Barranquilla – Atlántico, diecisiete (17) de febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-026-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA: **"ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la contratación para la: **"ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso N° **MC-026-CENACBARR-2026** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Una vez verificada la plataforma transaccional del SECOP II, se pudo constatar que la unidad, ha realizado, los siguientes procesos, con el objeto a desarrollar.

NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
025-CENACBARR-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE TECNO MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA.	CDA SUPER CARS SAS	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025	($ 60.339.304,00) COP
034-CENACBARR-2024	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC	CDA SUPER CAR S.A.S	02 DE DICIEMBRE DE 2024	($ 67.776.925.00) COP

		BARRANQUILLA.			
027-CENACBARR-2023	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.	CDA SUPER CAR S.A.S	01 DE DICIEMBRE DE 2023	($ 51.127. 601.00) COP
038-CENACBARR-2022	MÍNIMA CUANTÍA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS Y EMISIÓN DE GASES (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA.	AUTOCENTRO SUPERCARS S.A.S.	15 DE DICIEMBRE DEL 2022	($ 53.884.085.00) COP
043-CENACBARR-2021	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS Y EMISIÓN DE GASES (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS.	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.	15 DE DICIEMBRE DE 2021	($ 45.463.360.00) COP

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por diferentes entidades estatales durante las últimas vigencias, encontrando los siguientes:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO	OS-001-2026	SERVICIO REVISION TECNOMECANICA	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (6/02/2026 11:01:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS - CALI	4181.010.27.1.003-2026	REVISIÓN TECNOMECANICA	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (29/01/2026 5:04:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9 días de tiempo transcurrido (29/01/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI	CD-SGI-0733 DE 2026	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS REVISIÓN TECNOMECANICA Y DE GASES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL PARQUE A	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (19/01/2026 9:53:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO^	ENV-11-32-0987-26	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIONES TECNOMECANICAS A LOS VEHICULOS QUE APLIQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (19/01/2026 5:30:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días de tiempo transcurrido (23/01/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA EMCORINTO E.S.P. EICE	008-2026	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA DEL VEHICULO RECOLECTOR DE PLACA OVR-133	Presentación de oferta	22 días de tiempo transcurrido (16/01/2026 2:17:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO	OS-030-2025	SERVICIO REVISION TECNOMECANICA	Presentación de oferta	6/01/2026 11:47:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	IMC-033-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LAS MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 145/292 DE 2025. POR	Presentación de oferta	19/12/2025 11:31:55 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23/12/2025 11:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO ESE	087-2025	revisión tecnomecanica	Presentación de oferta	11/12/2025 5:46:07 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC-VILLAVICENCIO	079-MC-CENACVILLAVICENCIO-2025	SERVICIOS DE REVISON E INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (TECNOMECANICA - OBLIGATORIA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVILLAVICENCIO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FUT	Presentación de oferta	20/11/2025 5:52:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	25/11/2025 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO	OS-023-2025	SERVICIO DE TECNOMECANICA	Presentación de oferta	8/11/2025 8:43:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

NACBARR

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Según el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181505	SERVICIOS DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

4. NECESIDAD.

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA como unidad centralizadora de las unidades orgánicas de la Segunda Brigada, y unidades descentralizadas de los departamentos del Atlántico, Magdalena y Bolívar, contrata los recursos asignados por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional.

En razón a esto se estableció la necesidad de contratar el suministro de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS mediante recursos asignados por partidas fijas para la vigencia 2026, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades fundamentales para bienestar del personal, permitiendo y garantizando el suministro de bien en pro del normal funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a su misión, cuya carencia fue expuesta a esta unidad centralizadora, mediante los respectivos plan de necesidades, en los cuales se manifiesta que para la presente vigencia es necesario adquirir el servicio de revisión técnico mecánica, para el parque automotor de las unidades centralizadas, dado que es necesario efectuarlas anualmente, en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia, razón por la cual surge la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista a fin de satisfacer las necesidades planteadas.

El servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes junto con la expedición del certificado, se requiere para el parque automotor de las siguientes unidades:

BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 1 (BAFUR1)
BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1 (BAIMI1)
BATALLÓN ALTA MONTAÑA N° 6 - MY ROBINSON DANIEL RUIZ (BAMRU)
BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 2 - CUIDAD DE BARRANQUILLA (BAPOM02)
BATALLÓN ASPC N° 2 - CACIQUE ALONSO XEQUE (BASPC02)
BATALLÓN DE TRANSPORTES N° 3 (BATRA3)
BATALLÓN INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 – GR. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (BICOR)
BATALLÓN INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 - GR. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (BICOR) - (DIV01)
BATALLÓN INFANTERÍA MECANIZADO N° 4 - GR. ANTONIO NARIÑO (BINAR)
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2 (BITER2)
BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 - GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER)
COMANDO CONJUNTO DEL CARIBE N° 1 (CCON1)
CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO (CRSF)
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD
EMBARCADURÍA MILITAR (EMBAMIL)
GRUPO GAULA MILIAR CARIBE (GGCAR)
GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA (GGMAG)

Por lo antes mencionado la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, de acuerdo a las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas adelantará el proceso de selección de mínima cuantía para la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".** De acuerdo con requerimientos descritos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN: VEHÍCULOS CENTRALIZADOS POR LA CENAC BARRANQUILLA **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO VEHÍCULOS:** **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO MOTOS:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO VEHÍCULOS:**										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-008-003-004						**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**				
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	83444	Servicio de tecnomecánica	Motos Año 2015 hasta 2019	SERVICIO	0	20	20	78181505		
3	83444	Servicio de tecnomecánica	Motos Año 2020 hasta 2023	SERVICIO	0	53	53	78181505		
4	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2005 hacia atrás	SERVICIO	0	10	10	78181505		
5	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2006	SERVICIO	0	42	42	78181505		

			hasta 2014							
6	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2015 hasta 2019	SERVICIO	0	8	8	78181505		
7	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2020 hasta 2024	SERVICIO	0	3	3	78181505		
8	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2006 hasta 2014	SERVICIO	0	13	13	78181505		
9	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2015 hasta 2021	SERVICIO	0	28	28	78181505		
10	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2021 hasta 2022	SERVICIO	0	2	2	78181505		

BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 1									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
1	167500000566	CAMIÓN NPR CHEVROLET	80040300000000000000965323	3M1H203501	MOA527	K03144	2003	DIESEL	590.323,00
2	167500000939	CAMIÓN FAW	80040300000000000002829978	3M1H203503	KNZ923	K21081	2021	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**1.180.646,00**			

BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
3	167500000984'	CAMIONETA TOYOTA HILUX	80040300000000000001952179'	3R6D031104	DIX926	C13698	2013	DIESEL	395.729,00
				VALOR TOTAL		**395.729,00**			

BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
4	167500000793	MOTOCICLETA DR 650	80040300000000000002662487	3M1H055232	SBZ72E	F19068	2019	GASOLINA	274.588,00
5	167500000794	MOTOCICLETA DR 650	80040300000000000002662484	3M1H055233	SBZ73E	F19065	2019	GASOLINA	274.588,00
6	167500000795	MOTOCICLETA DR 650	80040300000000000002662490	3M1H055234	SBZ75E	F19097	2019	GASOLINA	274.588,00

7	167500001037	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944470	3M1H055266	PCL42G	C20075	2023	GASOLINA	274.588,00
8	167500001038	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944471	3M1H055267	PCL43G	C17045	2023	GASOLINA	274.588,00
9	167500001039	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944472	3M1H055268	PCL44G	C17042	2023	GASOLINA	274.588,00
10	167500001040	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944473	3M1H055269	PCL45G	C15888	2023	GASOLINA	274.588,00
11	167500001041	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944474	3M1H055270	PCL46G	F23270	2023	GASOLINA	274.588,00
12	167500001042	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944475	3M1H055271	PCL47G	F23271	2023	GASOLINA	274.588,00
13	167500001043	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944476	3M1H055272	PCL48G	F23272	2023	GASOLINA	274.588,00
14	167500001044	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944477	3M1H055273	PCL49G	F23273	2023	GASOLINA	274.588,00
15	167500001045	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944478	3M1H055274	PCL50G	F23274	2023	GASOLINA	274.588,00
16	167500001046	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944479	3M1H055275	PCL51G	F23275	2023	GASOLINA	274.588,00
17	167500000826	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000002759623	3M1H055262	GXX411	F23276	2020	DIESEL	395.729,00
18	167500000828	CAMIONETA NP300 FRONTIER	8004030000000000002498192	3M1H055201	FDZ068	F23277	2017	DIESEL	395.729,00
19	167500000908	CAMIONETA NP300 FRONTIER	8004030000000000002498189	3M1H055202	FDZ072	F23278	2017	DIESEL	395.729,00
20	167500000827	CAMIONETA NP200 FRONTIER	8004030000000000002498225	3M1H055203	FDX091	F23279	2017	DIESEL	395.729,00
				VALOR TOTAL		**5.152.560,00**			

BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 2									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC.TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
21	167500000737	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663783	3M1H033201	BSW21F	F18312	2019	GASOLINA	274.588,00
22	167500000740	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663786	3M1H034353	BSW24F	F18260	2019	GASOLINA	274.588,00
23	167500000742	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663788	3M1H034355	BSW26F	F18262	2019	GASOLINA	274.588,00
24	167500000743	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663789	3M1H034356	BSW27F	F18263	2019	GASOLINA	274.588,00
25	167500000744	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663790	3M1H034357	BSW28F	F18264	2019	GASOLINA	274.588,00
26	167500000745	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663791	3M1H034358	BSW29F	F18265	2019	GASOLINA	274.588,00
27	167500000747	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663793	3M1H034360	BSW31F	F18267	2019	GASOLINA	274.588,00
28	167500000748	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663794	3M1H034361	BSW32F	F18268	2019	GASOLINA	274.588,00
29	167500000735	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663781	3M1H034349	BSW33F	F18256	2019	GASOLINA	274.588,00
30	167500000786	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716524	3M1H045129	GXK35F	F20030	2020	GASOLINA	274.588,00
31	167500000787	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716525	3M1H045130	GXK36F	F20031	2020	GASOLINA	274.588,00
32	167500000788	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716526	3M1H045131	GXK37F	F20025	2020	GASOLINA	274.588,00
33	167500000789	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716527	3M1H045132	GXK38F	F20032	2020	GASOLINA	274.588,00
34	167500000790	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716528	3M1H045133	GXK39F	F20033	2020	GASOLINA	274.588,00

35	167500000791	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716529	3M1H045134	GXK40F	F20034	2020	GASOLINA	274.588,00
36	167500000732	CAMIONETA	8004030000000000002663780	3M1H034362	ODR852	C19121	2019	DIESEL	395.729,00
37	167500000731	CAMIONETA	8004030000000000002663779	3M1H034363	ODR854	C19120	2019	DIESEL	395.729,00
38	167500000185	NPR	8004030000000000001091377	3M1H021024	UIP150	K10002	2010	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**5.500.601,00**			

BATALLÓN DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
39	167500000992	CAMIONETA PRADO	8004030000000000002185438	3M1H025207	IXA913	C13671	2013	DIESEL	395.729,00
40	167500000528	CAMIONETA FRONTIER 4X2 D22 NP300	8004030000000000002498230	3M1H025220	FDX092	C15907	2015	DIESEL	395.729,00
41	167500000529	CAMIONETA FRONTIER 4X2 D22 NP300	8004030000000000002498231	3M1H025221	FDX094	C15908	2015	DIESEL	395.729,00
42	167500000990	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	8004030000000000002388516	3M1H025200	GAW048	B15242	2015	GASOLINA	395.729,00
43	167500000569	BUSETA CHEVROLET FRR	8004030000000000002612110	3M1H025230	FRR321	M18292	2018	DIESEL	590.323,00
44	167500000991	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	8004030000000000002388519	3M1H025202	GAW051	B15245	2015	GASOLINA	395.729,00
45	167500000782	MOTOCICLETA	8004030000000000002716520	3M1H045125	GXK31F	F20026	2020	GASOLINA	274.588,00
46	167500000783	MOTOCICLETA	8004030000000000002716521	3M1H045126	GXK32F	F20027	2020	GASOLINA	274.588,00
47	167500000784	MOTOCICLETA	8004030000000000002716522	3M1H045127	GXK33F	F20028	2020	GASOLINA	274.588,00
48	167500000785	MOTOCICLETA	8004030000000000002716523	3M1H045128	GXK34F	F20029	2020	GASOLINA	274.588,00
49	167500000726	CAMIÓN FTR CHEVROLET	8004030000000000001094137	3M1H020937	UAR614	N10331	2010	DIESEL	590.323,00
50	167500000218	CAMIÓN FTR CHEVROLET	8004030000000000001094136	3M1H020936	UAR615	N10330	2010	DIESEL	590.323,00
51	167500000465	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	8004030000000000002388517	3M1H025201	GAW049	B15243	2015	GASOLINA	395.729,00
52	167500001060	CAMPERO TOYOTA	8004030000000000002866019	3M1H025229	OCM911	D21110	2021	DIESEL	395.729,00
				VALOR TOTAL		**5.639.424,00**			

BATALLÓN DE TRANSPORTES N° 3

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
53	167500000914	NPR	8004030000000000000411059	3M1H125126	AUS028	K03248	2003	DIESEL	590.323,00
54	167500000824	KODIAK	8004030000000000001564528	3M1H125116	AWX058	O03437	2003	DIESEL	590.323,00
55	167500000946	FTR-CAMIÓN	8004030000000000002360934	3M1H125130	EAM073	N15246	2015	DIESEL	590.323,00
56	167500000945	FTR-CAMIÓN	8004030000000000002360939	3M1H125131	EAM075	N15248	2015	DIESEL	590.323,00
57	167500000812	HYUNDAI HD	8004030000000000002349711	3M1H125050	EAN044	K15444	2015	DIESEL	590.323,00
58	167500001067	LUV D-MAX	8004030000000000001093988	3M1H125134	HCI122	C09693	2009	DIESEL	395.729,00

59	167500000911	GRAND VITARA	80040300000000000001093919	3M1H125123	HCI143	C09365	2008	GASOLINA	395.729,00
60	167500000817	DUSTER	80040300000000000002739040	3M1H121000	JKY186	C21001	2021	GASOLINA	395.729,00
61	167500000910	CAMIÓN CHEVROLET FTR	80040300000000000001984565	3R1D200314	TNH500	N10215	2012	DIESEL	590.323,00
62	167500000814	FTR	80040300000000000001094076	3M1H125046	TNH563	N10270	2010	DIESEL	590.323,00
63	167500000815	FTR	80040300000000000001094118	3M1H125047	TNH596	N10312	2010	DIESEL	590.323,00
64	167500000816	FTR	80040300000000000001094133	3M1H125045	UAR612	N10327	2010	DIESEL	590.323,00
65	167500000813	FTR	80040300000000000001094027	3M1H125048	UAR628	N10359	2010	DIESEL	590.323,00
66	167500000807	KODIAK	80040300000000000000497221	3M1H125039	UIP112	N07315	2007	DIESEL	590.323,00
67	167500000949	KDK-CAMIÓN CHEVROLET	8004030000000000000497244	3M1H125129	UIP114	N07308	2007	DIESEL	590.323,00
68	167500000808	KODIAK	80040300000000000000506797	3M1H125037	URM222	N07317	2007	DIESEL	590.323,00
69	167500000806	KODIAK	80040300000000000000494401	3M1H125038	VCF137	N07282	2007	DIESEL	590.323,00
70	167500000803	FTR	80040300000000000000943269	3M1H125049	VDJ203	N08449	2008	DIESEL	590.323,00
71	167500000947	NPR-CAMIÓN CHEVROLET	80040300000000000001931395	3M1H125127	WFF945	K12177	2012	DIESEL	590.323,00
72	167500000804	KODIAK	80040300000000000000174455	3M1H125043	WHI436	N05070	2005	DIESEL	590.323,00
73	167500000805	KODIAK	80040300000000000000174482	3M1H125040	XMA812	N05071	2005	DIESEL	590.323,00
74	167500001028	KODIAK	80040300000000000000219415	3M1H125041	XZL006	N08163	2008	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**12.403.324,00**			

BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 - GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
75	167500001084	CAMIONETA LAND CRUISER 200	80040300000000000002486291	3M1H218347	FDZ054	D16143	2016	DIESEL	395.729,00
76	167500000624	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300	80040300000000000002498190	3M1H218406	FDZ067	C17043	2017	DIESEL	395.729,00
77	167500000625	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300	80040300000000000002498191	3M1H218405	FDZ069	C17044	2017	DIESEL	395.729,00
78	167500000600	CAMIÓN KODIAK 241 DIESEL	80040300000000000001425625	3M1H218414	GGZ038	R08017	2008	DIESEL	590.323,00
79	167500000997	BUSETA HYUNDAI HD 78	80040300000000000002144482	3M1H218334	IXA936	H14007	2014	DIESEL	590.323,00
80	167500000968	CAMIONETA ALASKAN	80040300000000000002884543	3M1H218447	JSK802	C22552	2022	DIESEL	395.729,00
81	167500000969	CAMIONETA ALASKAN	80040300000000000002884544	3M1H218448	JSK803	C22551	2022	DIESEL	395.729,00
82	167500000971	CAMIÓN NQR	80040300000000000002884546	3M1H218446	JSK804	K22553	2022	DIESEL	590.323,00
83	167500000970	CAMIÓN NQR	80040300000000000002884545	3M1H218445	JSK805	K22554	2022	DIESEL	590.323,00
84	167500000596	CAMIÓN INTERNACIONAL TIPO DINA	80040300000000000001425609	3M1H218417	UIP129	O97247	1997	DIESEL	590.323,00
85	167500000622	CAMIÓN NPR CHEVROLET	80040300000000000001425642	3M1H218418	VEZ871	K10203	2009	DIESEL	590.323,00
86	167500000602	CAMIÓN NPR CHEVROLET	80040300000000000001425638	3M1H218412	VZR730	K08429	2008	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**6.110.906,00**			

BICOR - PRIMERA DIVISIÓN

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
87	167500001079.	MOTOCICLETA	80040300000000000002210885	3M1H218334	NGE61C	F14085	2014	GASOLINA	274.588,00
88	167500000628.	NP300 FRONTIER	80040300000000000002594581	3M1H216090	FIK061	C18113	2017	GASOLINA	395.729,00
89	167500000629.	NP300 FRONTIER	80040300000000000002594582	3M1H216091	FIK062	C18114	2017	DIESEL	395.729,00
90	167500000935	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	80040300000000000002388521	3M1H216095	GAW053	B15247	2015	GASOLINA	395.729,00
91	167500000879	CAMIONETA TOYOTA PRADO	80040300000000000002185437	3M1H216101	IXA912	C13670	2013	DIESEL	395.729,00
92	167500000876	VAN HYUNDAI H1	80040300000000000001785420	3M1H216102	JID767	H12012	2012	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**2.447.827,00**			

BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA N° 4 - GENERAL ANTONIO NARIÑO										
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS		NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
93	167500000951	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865211	3M1H064768	BCU01G	F22093	2022	GASOLINA	274.588,00
94	167500000952	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865212	3M1H064769	BCU02G	F22094	2022	GASOLINA	274.588,00
95	167500000953	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865213	3M1H064770	BCU03G	F22095	2022	GASOLINA	274.588,00
96	167500000954	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865214	3M1H064771	BCU04G	F22096	2022	GASOLINA	274.588,00
97	167500000955	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865215	3M1H064772	BCU05G	F22097	2022	GASOLINA	274.588,00
98	167500000956	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865216	3M1H064773	BCU06G	F22098	2022	GASOLINA	274.588,00
99	167500000957	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865217	3M1H064774	BCU07G	F22099	2022	GASOLINA	274.588,00
100	167500000958	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865218	3M1H064775	BCU08G	F22100	2022	GASOLINA	274.588,00
101	167500000959	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865219	3M1H064776	BCU09G	F22101	2022	GASOLINA	274.588,00
102	167500000960	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865220	3M1H064777	BCU10G	F22102	2022	GASOLINA	274.588,00
103	167500000961	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865221	3M1H064778	BCU11G	F22103	2022	GASOLINA	274.588,00
104	167500000962	MOTOCICLETA XRE300 ABS		80040300000000000002865222	3M1H064779	BCU12G	F22104	2022	GASOLINA	274.588,00
105	167500000349	CAMIÓN FVR CHEVROLET		80040300000000000002032830	3M1H025214	DIY956	N13432	2013	DIESEL	590.323,00
106	167500000215	CAMIÓN FTR CHEVROLET		80040300000000000001094030	3M1H020932	TNH514	N10224	2010	DIESEL	590.323,00
107	167500000725	CAMIÓN FTR CHEVROLET		80040300000000000001094031	3M1H020933	TNH515	N10225	2010	DIESEL	590.323,00
10	167500000146	CAMIÓN NPR CHEVROLET		80040300000000000000965561	3M1H064756	UNK012	K08178	2008	DIESEL	590.323,00

8									
				VALOR TOTAL		**5.656.348,00**			

BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
109	167500000937	CAMIONETA LUV D-MAX	80040300000000000001894936	3M1H220213	JID823	C12215	2012	DIESEL	395.729,00
110	167500000934	CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	80040300000000000002213518	3M1H220220	NDC839	C14102	2014	DIESEL	395.729,00
111	167500000938	CAMIÓN NPR CHEVROLET	80040300000000000001894982	3M1H220214	VNC131	K12127	2012	DIESEL	590.323,00
112	167500000727	CAMIÓN CHEVROLET FVR	80040300000000000001443996	3M1H020977	VOH339	I11114	2011	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**1.972.104,00**			

BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 - GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
113	167500000362	HILUX CAMIONETA	80040300000000000002185444	3M1H045002	DIW888	C13676	2013	GASOLINA	395.729,00
114	167500000363	HILUX CAMIONETA	80040300000000000002185446	3M1H045003	DIW890	C13677	2013	GASOLINA	395.729,00
115	167500000496	URBAN AMBULANCIA	80040300000000000002462560	3M1H045084	FDX090	A16018	2016	DIESEL	395.729,00
116	167500000495	DURASTAR 4300 SBA CAMIÓN	80040300000000000002462559	3M1H045083	FDY063	N15620	2015	DIESEL	590.323,00
117	167500000468	LOGAN EXPRESION AUTOMÓVIL	80040300000000000002388520	3M1H025203	GAW052	B15246	2015	GASOLINA	395.729,00
118	167500000757	DR-X	80040300000000000002716490	3M1H045095	GXK01F	F20035	2020	GASOLINA	274.588,00
119	167500000758	DR-X	80040300000000000002716491	3M1H045096	GXK02F	F20039	2020	GASOLINA	274.588,00
120	167500000760	DR-X	80040300000000000002716493	3M1H045098	GXK04F	F20041	2020	GASOLINA	274.588,00
121	167500000761	DR-X	80040300000000000002716494	3M1H045099	GXK05F	F20042	2020	GASOLINA	274.588,00
122	167500000763	DR-X	80040300000000000002716496	3M1H045101	GXK07F	F20044	2020	GASOLINA	274.588,00
123	167500000765	DR-X	80040300000000000002716498	3M1H045103	GXK09F	F20045	2020	GASOLINA	274.588,00
124	167500000766	DR-X	80040300000000000002716499	3M1H045104	GXK10F	F20046	2020	GASOLINA	274.588,00

CENAC BARR

125	167500000767	DR-X	80040300000000000002716500	3M1H045105	GXK11F	F20047	2020	GASOLINA	274.588,00
126	167500000768	DR-X	80040300000000000002716501	3M1H045106	GXK12F	F20048	2020	GASOLINA	274.588,00
127	167500000769	DR-X	80040300000000000002716502	3M1H045107	GXK13F	F20049	2020	GASOLINA	274.588,00
128	167500000770	DR-X	80040300000000000002716503	3M1H045108	GXK14F	F20050	2020	GASOLINA	274.588,00
129	167500000773	DR-X	80040300000000000002716506	3M1H045111	GXK17F	F20052	2020	GASOLINA	274.588,00
130	167500000774	DR-X	80040300000000000002716507	3M1H045112	GXK18F	F20053	2020	GASOLINA	274.588,00
131	167500000778	DR-X	80040300000000000002716511	3M1H045116	GXK22F	F20057	2020	GASOLINA	274.588,00
132	167500000780	DR-X	80040300000000000002716513	3M1H045118	GXK24F	F20058	2020	GASOLINA	274.588,00
133	167500000781	DR-X	80040300000000000002716514	3M1H045119	GXK25F	F20059	2020	GASOLINA	274.588,00
134	167500000535	NPR CAMIÓN	80040300000000000000965349	3M1H021002	QGY020	K03078	2003	DIESEL	590.323,00
135	167500000101	FTR VOLQUETA	80040300000000000000965369	3M1H021019	UYR040	R08390	2008	DIESEL	590.323,00
136	167500000190	KODIAK 241 CAMIÓN	80040300000000000000481354	3M1H020999	VZR704	N07291	2007	DIESEL	590.323,00
137	167500000942	CHEVROLET CAMIÓN NPR	80040300000000000001091504	3M1H045135	YHO022	K10137	2010	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**8.927.939,00**			

BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 - GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO (LÍNEA BLANCA)									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
138	167500000423	CARROTANQUE AGUA INTERNACIONAL	80040300000000000001937727	3M1H046045	WFA381		2012	DIESEL	557.810,00
139	167500000410	CARROTANQUE COMBUSTIBLE INTERNACIONAL	80040300000000000001937739	3M1H046046	WFA385		2012	DIESEL	557.810,00
140	167500000865	GRÚA HIDRÁULICA INTERNACIONAL	80040300000000000001937752	3M1H046010	WBC769		2012	DIESEL	557.810,00
141	167500000424	TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL	80040300000000000001937699	3M1H046038	WBC750		2012	DIESEL	557.810,00
142	167500000425	TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL	80040300000000000001937700	3M1H046039	WBC751		2012	DIESEL	557.810,00
143	167500000411	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	80040300000000000001937678	3M1H046051	KGF747		2012	DIESEL	557.810,00

144	167500000412	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	80040300000000000001937679	3M1H046052	KGF744		2012	DIESEL	557.810,00
145	1,655E+11	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	80040300000000000001937680	3M1H046053	KGF742		2012	DIESEL	557.813,00
146	167500000414	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	80040300000000000001937681	3M1H046054	KGF746		2012	DIESEL	557.810,00
147	167500000416	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	80040300000000000001937683	3M1H046056	KGF748		2012	DIESEL	557.810,00
				VALOR TOTAL		**5.578.103,00**			

COMANDO CONJUNTO CARIBE N°.1

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
148	167500000792	CAMIONETA RENAULT	80040300000000000002715663	3M1H025228	GXV487	C20016	2020	GASOLINA	395.729,00
				VALOR TOTAL		**395.729,00**			

CLUB RECREACIONAL SAN FERNANDO DIFAB

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
149	167500000921	MICROBÚS (EJC)	80040300000000000002618063	3M1H218435	FRR322	H19064	2018	DIESEL	590.323,00
150	167500001002	MICROBÚS (EJC)	80040300000000000002618062	3M1H218452	FRR323	H18180	2019	DIESEL	590.323,00
151	167500000917	CHEVROLET BUS B70	80040300000000000001425606	3M1H218433	M95216	M95216	1995	DIESEL	590.323,00
152	167500000916	NISSAN TK 55 BUSETA	80040300000000000002004522	3M1H218434	RGU408	H11980	2011	DIESEL	590.323,00
153	167500000920	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	80040300000000000001425637	3M1H218431	WDF039	I08290	2008	DIESEL	590.323,00
154	167500000918	CAMIÓN HYUNDAI HD72	80040300000000000001425640	3M1H218432	XZI135	K09183	2009	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**3.541.938,00**			

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - EJEMA

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
155	167500000347	VAN HYUNDAI H1	80040300000000000002030880	3M1H045082	DIX959	H13040	2013	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**590.323,00**			

EMBARCADURÍA MILITAR

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
156	167500000989	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	80040300000000000000965331	3M1H020946	AUS024	K03421	2003	DIESEL	590.323,00
157	167500000605	CAMIONETA LUV D-MAX	80040300000000000001425644	3M1H218420	HCI101	C09423	2009	DIESEL	395.729,00
				VALOR TOTAL		**986.052,00**			

GAULA MILITAR CARIBE									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
158	167500000460	CAMIÓN HYUNDAI HD 78	80040300000000000002349708	3M1H070156	EAN052	K15452	2014	DIESEL	590.323,00
159	167500000492	NQR	80040300000000000002458062	3M1H070155	FDZ014	K17003	2017	DIESEL	590.323,00
160	167500000491	NQR	80040300000000000002458054	3M1H070154	FDZ018	K17007	2017	DIESEL	590.323,00
161	167500000461	AUTOMÓVIL LOGAN	80040300000000000002388515	3M1H070150	GAW047	B15347	2015	GASOLINA	395.729,00
162	167500000462	AUTOMÓVIL LOGAN	80040300000000000002388522	3M1H070151	GAW054	B15348	2015	GASOLINA	395.729,00
163	167500000463	AUTOMÓVIL LOGAN	80040300000000000002388523	3M1H070152	GAW055	B15349	2015	GASOLINA	395.729,00
164	167500000752	DR-X	80040300000000000002716515	3M1H045120	GXK26F	F20021	2020	GASOLINA	274.588,00
165	167500000753	DR-X	80040300000000000002716516	3M1H045121	GXK27F	F20022	2020	GASOLINA	274.588,00
166	167500000754	DR-X	80040300000000000002716517	3M1H045122	GXK28F	F20023	2020	GASOLINA	274.588,00
167	167500000755	DR-X	80040300000000000002716518	3M1H045123	GXK29F	F20024	2020	GASOLINA	274.588,00
168	167500000756	DR-X	80040300000000000002716519	3M1H045124	GXK30F	F20020	2020	GASOLINA	274.588,00
				VALOR TOTAL		**4.331.096,00**			

GAULA MILITAR MAGDALENA									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
169	167500000829	NP300 FRONTIER	80040300000000000002498211	3M1H218423	FDZ070	C17046	2017	DIESEL	395.729,00

CENACBARR

170	167500000872	NP300 FRONTIER	80040300000000000002498188	3M1H218424	FDZ073	C17041	2017	DIESEL	395.729,00
171	167500000581	CAMIÓN NPR CHEVROLET	80040300000000000001425614	3M1H218426	QFE016	K03068	2003	DIESEL	590.323,00
172	167500000904	CAMIONETA LUV D-MAX	80040300000000000001425619	3M1H218425	QFE090	C07031	2007	DIESEL	395.729,00
173	167500000592	DR-X	80040300000000000002531030	3M1H218436	RUK36D	F17242	2017	GASOLINA	274.588,00
174	167500000591	DR-X	80040300000000000002531029	3M1H218437	RUK37D	F17241	2017	GASOLINA	274.588,00
175	167500000589	DR-X	80040300000000000002531027	3M1H218439	RUK39D	F17239	2017	GASOLINA	274.588,00
176	167500000588	DR-X	80040300000000000002531026	3M1H218440	RUK40D	F17238	2017	GASOLINA	274.588,00
177	167500000587	DR-X	80040300000000000002531025	3M1H218441	RUK41D	F17237	2017	GASOLINA	274.588,00
178	167500000586	DR-X	80040300000000000002531024	3M1H218442	RUK42D	F17236	2017	GASOLINA	274.588,00
179	167500000585	DR-X	80040300000000000002531023	3M1H218443	RUK43D	F17235	2017	GASOLINA	274.588,00
				VALOR TOTAL		**3.699.626,00**			

De conformidad con la normatividad vigente los vehículos relacionados con anterioridad son de categoría servicio particular, los cuales están al servicio de la misión institucional del Ejército Nacional, que de conformidad al Artículo 202 del Decreto 019 de 2012 requieren para la vigencia 2026 la revisión técnico mecánica, toda vez que es de obligatorio cumplimiento para la circulación en el territorio nacional teniendo en cuenta que todos los vehículos nuevos diferente de motocicletas deberán someterse a la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes a partir del sexto año contados a partir de la fecha de su matrícula y para el caso de las motocicletas y similares el termino será contado a partir de dos (02) años desde la emisión de la matricula.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** quien en cumplimiento de su misión que es la de "Concentrar la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y los procesos contractuales, contable, tesorería y control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva".

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. En aplicabilidad de lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, se procede a establecer las razones que justifican el adelantamiento de un proceso de contratación por el rubro presupuestal 02-02-02-008-003 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS).

Se establece que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** debe adelantar las actividades logísticas para la adquisición de servicio de mantenimiento de vehículos, necesarios para el funcionamiento del parque automotor de las unidades centralizadas, en el presente caso en lo relacionado con las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases contaminantes, como procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para circular por las vías del país.

El parque automotor de las unidades centralizadas administrativamente por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, requiere que para la vigencia 2026 se cuente con la revisión técnico mecánica de los vehículos y motos, ello en cabal cumplimiento a la normatividad vigente, que regula el desplazamiento de los vehículos dentro del territorio nacional.

El Ejército Nacional en cumplimiento de su misión institucional requiere el desplazamiento de los vehículos livianos, pesados y motocicletas que se encuentran a cargo de las unidades centralizadas, los cuales coadyuvan en el transporte de personal, material de intendencia y demás actividades que requieran para su funcionalidad. Consecuente con lo anterior, es indispensable contar con la revisión técnico mecánica para los vehículos del parque automotor exigidos por la ley, lo anterior con el fin de que todos los vehículos permanezcan en buen funcionamiento, logrando con esto cumplir las metas y objetivos institucionales propuestos a cada unidad.

Las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, ven la necesidad de adquirir el servicio de revisión técnico mecánica del parque automotor -vehículos y motocicletas- que se encuentran próximos a vencer, descritos en el presente plan, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la constitución y la ley, la cual indica que todo vehículo que transite por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un estado adecuado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos y cumplir con la norma de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Por tal razón se requiere el servicio de la revisión técnico mecánica de estos vehículos por seguridad vial y de la protección al ambiente, para con esto mantener el parque automotor de un correcto estado de funcionamiento.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos livianos, pesados y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769 de 2002 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019 2012, entre otros.

- **EXISTENCIA EN SAP.** No aplica.
- **JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.** No aplica, se trata de un servicio.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la ley (Ley 80 de 1993 Artículos 6 y 7 y Ley 80 de

1993 Artículo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

• PERSONAS NATURALES (No es muy común)
• PERSONAS JURÍDICAS
• CONSORCIOS
• UNIONES TEMPORALES

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".**

5.1. ASPECTOS GENERALES.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la **"ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".**

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. De allí que, como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin

infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizaran un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y la protección a la vida.

Hasta 1995 se mantuvo la obligatoriedad de la revisión técnica mecánica anual para los vehículos particulares, incluidas las motocicletas. Ya para el año 2002 con la Ley 769 se estableció que la revisión será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos y para el año 2015 con la Resolución 3318 de septiembre de 2015 se fijaron las tarifas para efectuar la revisión técnico mecánica y de gases.

Con la expedición de la Ley Marco Ambiental o Decreto 948 de junio 05 de 1995, se contribuyó para estructurar el Programa de Control de Emisiones Contaminantes Vehiculares, estableciéndose convenios con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente “DAGMA”.

De conformidad al Artículo 8 del 1383 de 2010, para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, "debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".

Según la Ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012, Capitulo 15, Artículo 52, la primera Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes, se le hace a un vehículo seis (06) años después de la fecha de matrícula. Posterior a esta revisión, tendrás que hacerla de forma anual. Así mismo el Artículo 201 del Decreto 19 de 2012, el cual modifico el Artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, estableció que todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Así mismo, la Resolución número 20213040063835 de fecha 28 de diciembre de 2021. “Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015: “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor”. Expedida por el Ministerio de Transporte.

5.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector.

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los Centros de Diagnóstico Automotor también prestan otros servicios como la expedición de seguros obligatorios (SOAT), la revisión preventiva de seguridad, peritajes y avalúos, agente recaudador de terceros, de impuestos, derechos del INTRA, del Municipio, Departamento y la Nación, entre otros.

Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases del parque automotor colombiano.

Con la Resolución 20213040063835 de fecha 28 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Transporte, las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tuvieron un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión.

El Rango de precios, que fue definido por el Ministerio de Transporte, no incluye el IVA, ni el costo del RUNT, ni otros costos fijos establecidos por el mismo Ministerio de Transporte, razón por la cual el precio definitivo para el usuario puede aumentar.

En el mes de enero del año 2020 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0006589 con la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares que tiene que cumplir con la obligación de expedir el certificado de técnico mecánica, dentro de estas categorías se encuentran la moto triciclo, cuatrimotor, ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía. La norma expedida por el Ministerio de Transporte también incluye motos eléctricas con rueda gemelas.

Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento.

En el caso de las motos con ruedas gemelas, se adoptó como obligatoria la definición establecida en por el reglamento UE 168/2013 del Parlamento Europeo, este considera las dos ruedas montadas sobre el mismo eje como una sola rueda. Adicionalmente, se incorporó para motos eléctricas en la revisión técnica mecánica la línea para esta tipología conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5375.

Gremios y Asociación que participan en el Sector:

Dentro de este sector se encuentra la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor, entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla su gestión en pro de la inspección técnica vehicular en Colombia para el mejoramiento permanente de las condiciones legales, sociales, técnicas y comerciales de sus asociados, empresarios que operan Centros de Diagnóstico Automotor a nivel Nacional.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO.

El Ministerio de Transporte actualizó las tarifas de los Servicios del Registro Único Nacional de Tránsito para la Vigencia 2025-2026 mediante la Resolución 20253040021045 del 30 de mayo de 2025.

CENACBARR

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021045
de 30-05-2025

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

grupos de interés, como se registra en la matriz de respuesta a las observaciones publicada en la página web del Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR – RNA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA ($)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	**$ 5.500**
2	Traspaso de propiedad	**$ 5.500**
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	**$ 5.500**
4	Matrícula	**$ 17.800**
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	**$ 8.700**
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	**$ 8.700**

RANGO DE TARIFAS EN CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835
de 28-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""*

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, el cual queda así:

"Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así:*

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

TASA ANSV (AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL).

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040064285
de 30-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 993 de 2017 'Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones'"

de cien pesos ($100) siguiente:

3.1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)					
Antigüedad en años	*Motos*	*Livianos*	*Livianos públicos*	*Pesados no públicos*	*Pesados públicos*
0-2	*0,196*	*0,205*	*0,193*	*0,194*	*0,185*
3-7	*0,203*	*0,214*	*0,200*	*0,202*	*0,191*
8 – 17	*0,209*	*0,222*	*0,206*	*0,207*	*0,195*
17 a más	*0,203*	*0,214*	*0,200*	*0,201*	*0,191*

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

TASA SERVICIO SICOV: (SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA) Valor Servicio SICOV.

Anteriormente esta revisión técnico mecánica aumentaba de acuerdo al salario mínimo. Para el 2022 aumenta según el porcentaje de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Esto se utiliza para estandarizar pagos tributarios y responsabilidades fiscales.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en $38.004 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entra a regir a partir del 1º de enero del 2022.

A nivel General:

Sector de Servicios: Es el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una

amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CIIU REVISIÓN 4 A.C.

712 7120 Ensayos y análisis técnicos.

Esta clase incluye:

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y la pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y las mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves, contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMLMV Y LA TASA DE CAMBIO.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).

1. RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2024.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

CENACBARR

2. RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026.

2.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

2.1.1. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2. Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

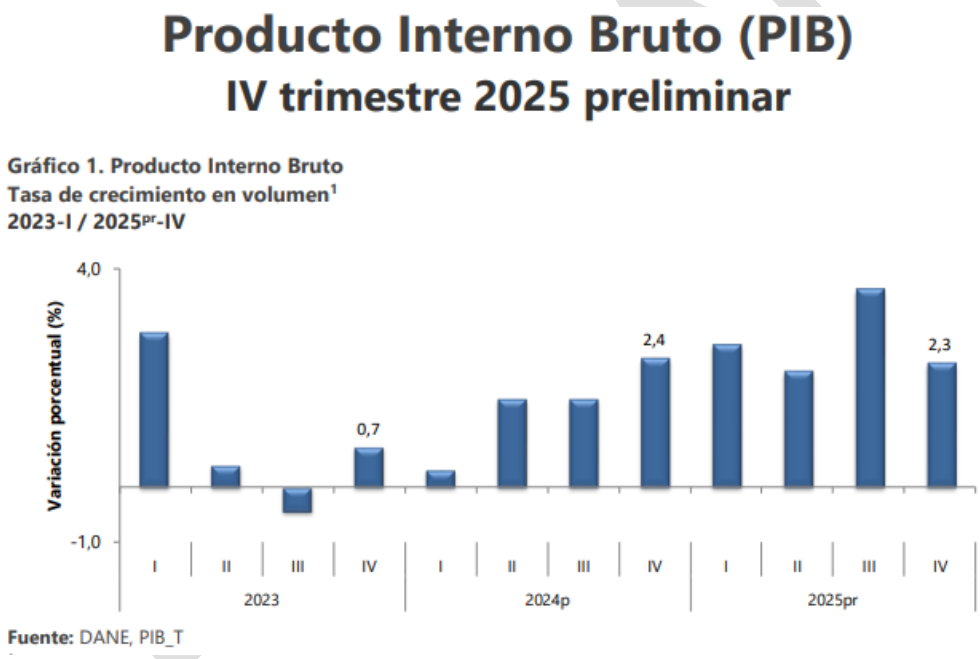
En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).



1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.1 PIB desde el enfoque de la producción.

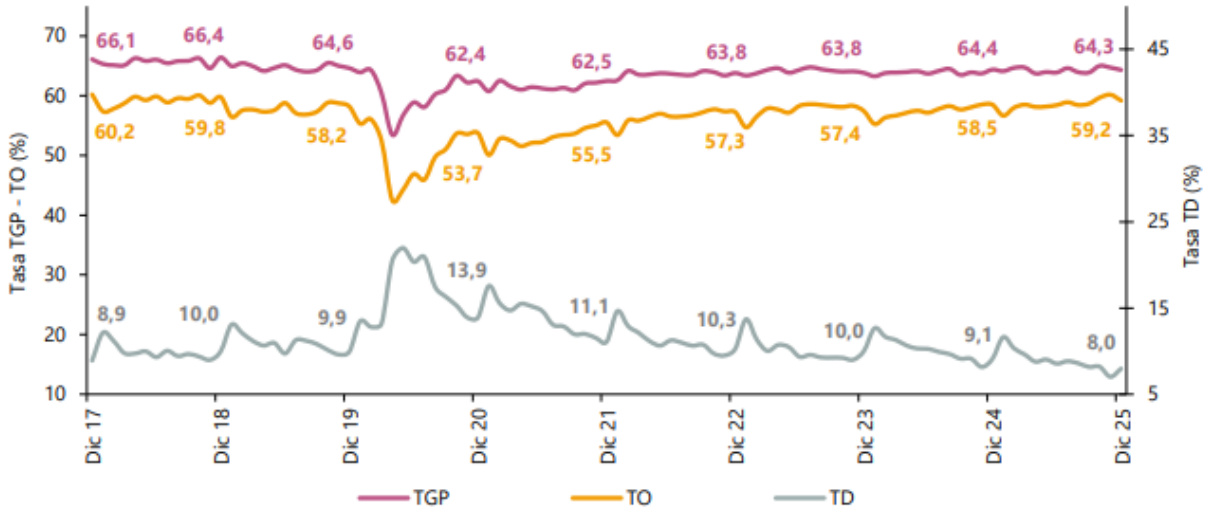
El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). •

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL ENERO DE 2024.

Diciembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

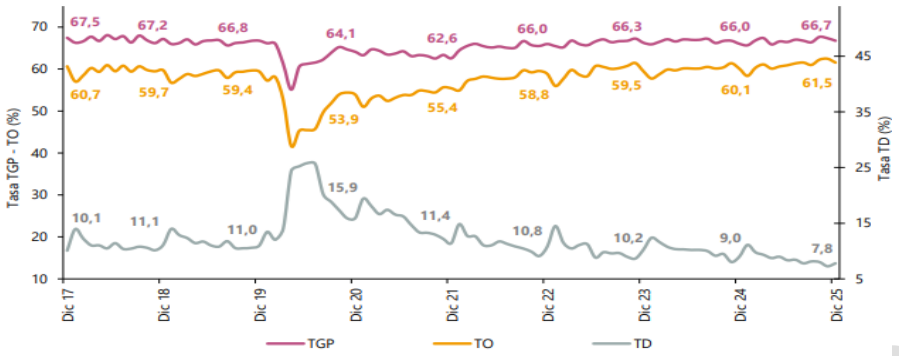


1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas.

1.1. Total, nacional mensual.

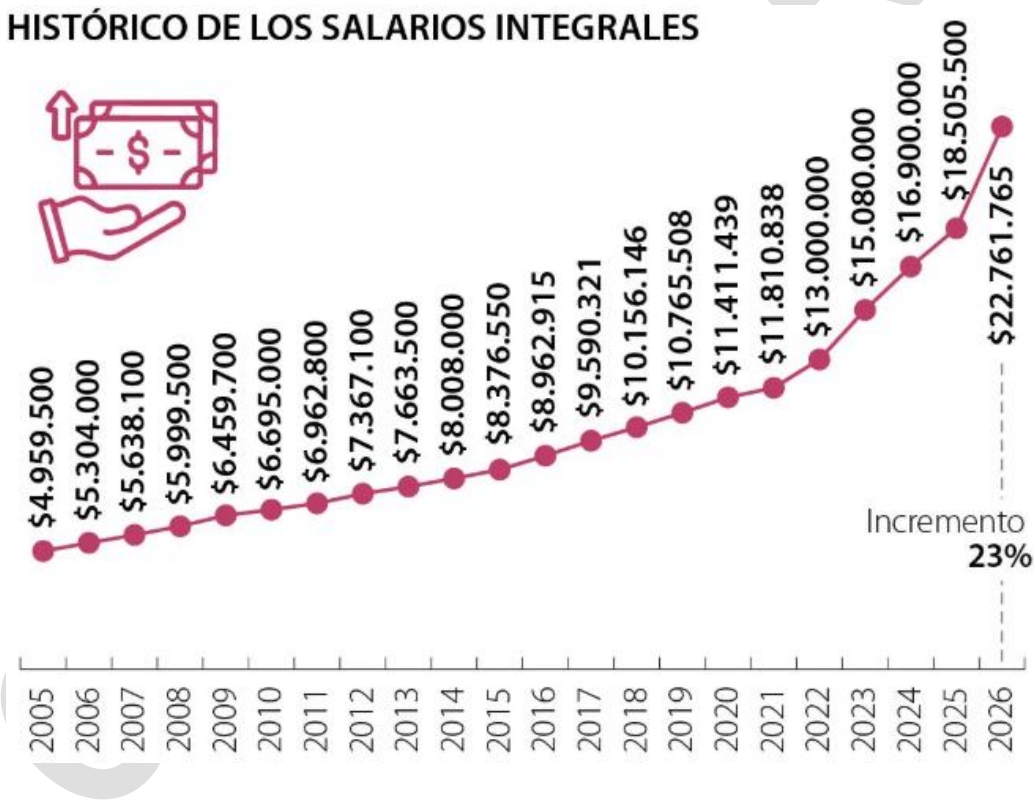
En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Variación salario mínimo.



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM).

Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente:

DANE: www.dane.gov.co
ANIF: www.anif.gov.co
ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
Banco de laa República: www.banrep.gov.co
Cámaras de Comercio: www.ccb.org.co
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
Confecámaras: www.confecamaras.org.co
Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
Asobancaria (Economía y Finanzas): www.asobancaria.com

MIPYMES EN COLOMBIA.

Según informe de Confecámaras, 164.435 empresas se crearon en el primer semestre de 2025.

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2025 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2024.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2024, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.

"El contexto del país en este primer semestre ha sido retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas. En un análisis de 10 años realizado por Confecámaras en esta materia, observamos que en 2015 se presentó una menor dinámica de creación explicada por el contexto socioeconómico de la época, igual sucedió en 2020 por los efectos negativos de la pandemia. Para el segundo semestre de este año los indicadores muestran mejores comportamientos lo que tendría un efecto positivo. Debemos profundizar la alianza público – privada que permita tener un entorno estable y

CENACBARR

atractivo para hacer negocios, de tal manera que más colombianos creen empresas que perduren", destacó Julián Domínguez Rivera, presidente de Confecámaras.

Dinámica por sectores:

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Por tamaño de empresa y desempeño regional:

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

Las Cámaras de Comercio y su apoyo a la creación de empresas:

La Red de Cámaras de Comercio del país cuenta con programas que acompañan a los emprendedores para materializar su idea de negocio y facilitar la creación de su negocio. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- ha permito avanzar en la reducción de costos, tiempos y número de trámites que los empresarios deben efectuar para la apertura y operación de empresas. Desde el inicio la VUE ha facilitado la creación de más de 210.000 empresas en todas las regiones del país.

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el Decreto 1860 de 2021 por medio del

cual se reglamenta los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS.

Desde el punto de vista técnico, es viable la contratación de los servicios antes enunciados, ya que los vehículos y motos del parque automotor de las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, requieren la verificación anual técnico mecánica a fin de cumplir con el requerimiento obligatorio y establecido por legislación en Colombia.

El Certificado de Revisión Técnico Mecánica y Emisión de Gases Contaminantes es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales. No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo.

Dentro de las Disposiciones legales sobre la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) se establece que:

- La RTMyEC es un requisito para realizar cualquier trámite de tránsito sobre el vehículo automotor.
- El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Anti trámites, Artículo 201 dispone: "Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes".

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuando inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de

servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (02) años contados a partir de su fecha de matrícula.

La revisión está destinada a verificar:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

En Colombia los centros de diagnóstico automotor deben tener en cuenta una serie de requisitos para poder prestar el servicio al público, entre ellos la clasificación del servicio CDA norma técnica NTC 5385:

3.1.5 Clasificación del servicio del CDA. Los CDA habilitados, se clasifican según la cobertura del servicio establecido en la Tabla 1.

Tabla 1. Clasificación del servicio del CDA

Clasificación	Servicio
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico – Mecánica y revisión de gases solo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico – Mecánica y revisión de gases solo para livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico – Mecánica y revisión de gases solo para vehículos pesados
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico – Mecánica y revisión de gases para livianos, pesados y/o líneas mixtas.

Los CDA Clases B, C y D también podrán tener línea adicional para revisión de motocicletas.

NOTA Los CDA Clase B o D podrán efectuar la revisión de motocarros siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en la presente norma.

Por lo anterior es importante precisar que el proponente tenga en cuenta dicha clasificación para presentar la propuesta de conformidad con la norma técnica - NTC 5385, la cual establece la clasificación para la cobertura del servicio.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios requeridos, serán indicados dentro del documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo; se busca garantizar el funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada unidad.

5.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, regida por la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de

octubre de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, a través de su ordenador del gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos servicios.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".** Podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 1 de la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1383 del 2010, dispone que el Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de la política pública Nacional en materia de tránsito.

Que el Artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, establece que, "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Que a su vez el Artículo 51 de la citada ley, modificado por el Artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que todos los vehículos automotores, deben someterse a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de manera anual, salvo las excepciones contempladas en el Artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012. Que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019: "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

El Artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 3 de la Ley 1383 de 2020 determinó que la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes se debía realizar en Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos, y los resultados de las mismas se consignarían en un documento uniforme cuyas características determinaría el Ministerio de Transporte.

Que adicionalmente, el Artículo 2 de la Resolución 910 del 2008 modificada por el Artículo 1 de la Resolución 1111 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la excepción de aplicar la revisión del componente de "emisiones contaminantes" a los vehículos eléctricos teniendo en cuentan que estos no generan emisiones de contaminantes a la atmosfera.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, el Ministerio de Transporte expidió las Resoluciones 5111 de 2011 y 4776 de 2016 mediante la cuales se adoptaron y ajustaron , respectivamente, el Formato Uniforme de Resultados, a utilizar por los Centros de Diagnóstico Automotor, de conformidad con establecido en la Norma Técnica

Colombiana - NTC 5375, y el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes para vehículos automotores en el territorio colombiano.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3768 de 2013, adoptó las Normas Técnicas Colombianas – NTC 5375 y 5385, estableciendo los requisitos que deben cumplir los vehículos tipo motocicletas, motociclos, motocarro y vehículos livianos y pesados, en la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Que, por otro lado, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 6589 de 2019 modificó la Resolución 3768 de 2013, adoptando la totalidad del contenido de las Normas Técnicas Colombianas – NTC 6218 y 6282, en las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los vehículos tipo cuatrimotos, mototriciclos, cuadriciclos, ciclomotor y tricimoto en la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, y se adiciona la línea de revisión para motocicletas eléctrica.

Que la Resolución N° 20203040003625 de 21-05-2020: "Es por medio de la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados -FUR- y el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional".

Que la Resolución N° 20213040063835 de 28-12-2021, es por medio de la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015: "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor".

Que el Artículo 6 de la Ley 2283 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002, SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO, GARANTIZANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA - CEA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN Y AMPARO DE LA SINIESTRALIDAD VIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES indica que: "Adiciónese un parágrafo 2° al Artículo 53 de la Ley 7 69 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

> *"PARÁGRAFO 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor (COA) deberán tomar, con una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia y con libertad de oferta, un seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para vehículos de servicio particular, que ampare los daños materiales causados a terceros, sin cargo o sobrecosto para el usuario, por la vigencia de cada uno de los certificados emitidos. Este seguro deberá tener un valor asegurado mínimo de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLMV) para vehículos de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares. En el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se registrará la información sobre los seguros obligatorios vigentes y los siniestros. Los Centros de Diagnóstico Automotor (COA) tienen la obligación de garantizar que en cada uno de sus establecimientos se ofrezcan los seguros obligatorios previstos en esta Ley".*

Por lo anterior de conformidad a lo preceptuado por la norma, **los proponentes al presente proceso deberán de manera obligatoria contemplar las disposiciones legales vigentes para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica para los vehículos del parque automotor.**

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENACBARRANQUILLA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

5.4.1. ASPECTOS REGULATORIOS AMBIENTALES.

Los CDA o Centro de Diagnóstico Automotor que estén interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, "Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007".

Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007".

5.5. ESTUDIO DE LA OFERTA.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elemento que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

¿QUIÉN VENDE?

La muestra que se relaciona a continuación corresponde a empresas del sector en las ciudades de Barranquilla y Santa Marta, consultadas en el mes de marzo de 2024 en el portal del RUNT.



ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
2524146	IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA	900081357	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	AV. CIRCUNVALAR NO. 54 - 45 (SOLEDAD)
13346485	CDA SUPERCARS LA CORDIALIDAD	900187562	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CARRERA 6 94-77
1645660	C.D.A. LA 27 S.A.S.-	900357258	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CALLE 110#27-20
12008428	METROCAR – UNIDAD MOVIL	900246804	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CLL 17 # 13 - 35
18329508	CDA MAR Y RIO	900928944	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CL 30 # 22 - 89
18146740	CDA CARNAVAL SAS	901085177	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CL 30 # 12 - 145 VIA AEROPUERTO
20348033	CDA MIRAMAR S.A.S	900986323	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CALLE 110 # 43 - 509
1645486	CDA SUPERCARS	900187562	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CALLE 44 N 27-90
1645596	REVICAR LA 46 S.A.	900206601	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CARRERA 46 NO. 46 – 33
14261963	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEVILLAR S.A.S.	900593139	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CALLE 47#18-141
4839309	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79 LTDA.	900172447	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CARRERA 46 # 79-29
4839293	METROCAR S.E.S.	900246804	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CALLE 17 # 13 ? 35
21196759	CDA AUTOMAS VIA 40 - GRUPO AUTOPOR SAS	901214167	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	VIA 40 # 67 42
21694553	CDA TECNIAUTOS DEL CARIBE S.A.S.	901454407	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CALLE 42 #23-95
1645593	CAR´S S.A.S	900118287	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CARRERA 48 NO. 72 – 126

22870176	DIAGNOSTICAR CIUDAD JARDIN	830063584	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CARRERA 43 N. 79B - 71
21178163	CDA LA PRADERA S.A.S	901396508	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CALLE 110 # 34 - 03
1645517	DIAGNOSTICAR 3555555	830063584	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CRA 43 NO 70 - 168 LOC 1
22197024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ROJI BLANCO TIBURON S.A.S.	901518075	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CALLE 56C N. 10B - 29
1645653	TOTALCHECK S.A.S.	900085332	SANTA MARTA	MAGDALENA	CALLE 22 NO. 8A-26
1645663	COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA. SANTA MARTA	811006665	SANTA MARTA	MAGDALENA	CR 20 NO. 45 01 TRONCAL DEL CARIBE VIA GAIRA
4839280	CDA SUPER CARS E.U.	900236132	SANTA MARTA	MAGDALENA	CALLE 14 # 19 - 88 AVENIDA LIBERTADOR
4839269	CDA DEL MAGDALENA - CERTICAR	900122353	SANTA MARTA	MAGDALENA	CALLE 30 NO. 31-242

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La logística en Colombia ha tenido gran evolución gracias al sector privado donde las empresas vieron la importancia de mejorar las entregas y la atención a los clientes nacionales e internacionales creando redes logísticas propias como centros de recepción y distribución de mercancías, el gobierno nacional tuvo su aporte creando y mejorando zonas portuarias que brindaron a los diferentes sectores de la economía la oportunidad de fortalecerse con la llegada de materias primas para la fabricación de sus productos y mercancías para su comercialización que fueron transportados por la red vial la cual ha estado a cargo del gobierno en su creación y mantenimiento, se creó la normatividad por la cual se rige, busca abrir mercados internacionales por medio de mesas de negocios donde los industriales dan a conocer sus productos, en esta evolución se vio la importancia de mejorar los procesos logísticos creando comités, estudios y eventos para intercambiar información, experiencia y tecnología sobre el tema.

La tecnología dio su aporte con la sistematización de procesos, bases de datos, código de barras los cuales aportaron soluciones que permitieron trabajar por la eficiencia de la cadena de abastecimiento.

Pero la evolución aún continúa con políticas de gobierno como el CONPES que nos darán mayor competitividad en el sector con la creación de centros logísticos y corredores viales donde se transportarán la gran cantidad de mercancías hacia el exterior.

La logística ha sido un proceso fundamental para el desarrollo de la economía del país que durante muchos años ha evolucionado de la mano del desarrollo que tuvieron otros países, pero se hace necesario que empecemos a ser un actor principal con propuestas y cambios que mejoren los procesos logísticos a nivel mundial posicionando nuestro país como líder en este sector.

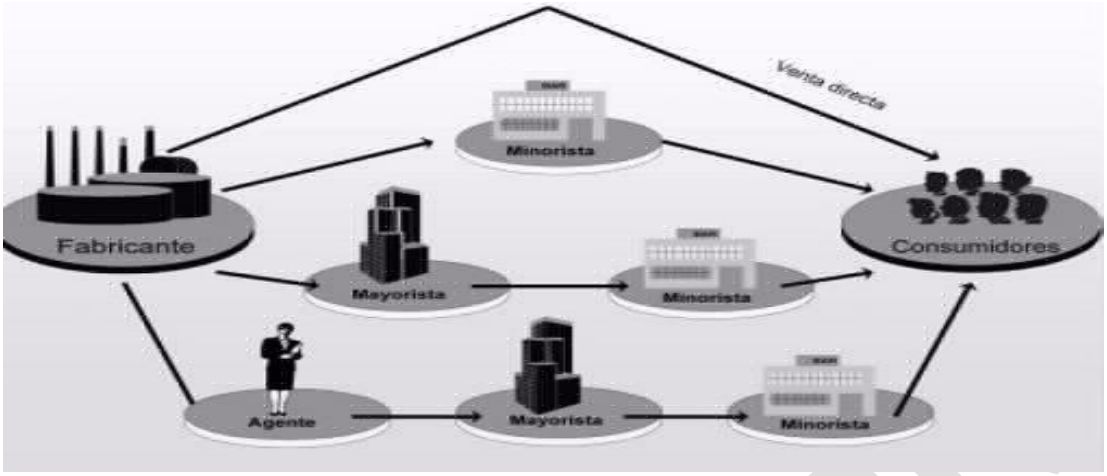
La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios. Los mismos empresarios, bajo un régimen de libertad, ofrecen su producción en el mercado, lugar donde, al igual que ellos, concurren los compradores.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Tipos de intermediarios:

- **AGENTES**: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.
- **MAYORISTAS**: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.
- **MINORISTAS**: También llamados detallistas, venden al cliente final.



ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes y/o servicios relacionados como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la entidad ha suscrito contratos con características técnicas similares desarrollados por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA durante las últimas vigencias.

NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
025-CENACBARR-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE TECNO MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA.	CDA SUPER CARS SAS	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025	($ 60.339.304,00) COP
034-CENACBARR-2024	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.	CDA SUPER CAR S.A.S	02 DE DICIEMBRE DE 2024	($ 67.776.925.00) COP
027-CENACBARR-2023	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y	CDA SUPER CAR S.A.S	01 DE DICIEMBRE DE 2023	($ 51.127. 601.00) COP

		MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.			
038-CENACBARR-2022	MÍNIMA CUANTÍA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS Y EMISIÓN DE GASES (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA.	AUTOCENTRO SUPERCARS S.A.S.	15 DE DICIEMBRE DEL 2022	($ 53.884.085.00) COP
043-CENACBARR-2021	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS Y EMISIÓN DE GASES (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS.	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.	15 DE DICIEMBRE DE 2021	($ 45.463.360.00) COP

b) Adquisiciones realizadas por otras entidades.

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO	OS-001-2026	SERVICIO REVISION TECNOMECANICA	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (6/02/2026 11:01:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS - CALI	4181.010.27.1.003-2026	REVISIÓN TECNOMECANICA	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (29/01/2026 5:04:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9 días de tiempo transcurrido (29/01/2026 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI	CD-SGI-0733 DE 2026	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS REVISIÓN TECNOMECANICA Y DE GASES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DEL PARQUE A	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (19/01/2026 9:53:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO*	ENV-11-32-0987-26	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIONES TECNOMECANICAS A LOS VEHICULOS QUE APLIQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (19/01/2026 5:30:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días de tiempo transcurrido (23/01/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA EMCORINTO E.S.P. EICE	008-2026	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA DEL VEHICULO RECOLECTOR DE PLACA OVR-133	Presentación de oferta	22 días de tiempo transcurrido (16/01/2026 2:17:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO	OS-030-2025	SERVICIO REVISION TECNOMECANICA	Presentación de oferta	6/01/2026 11:47:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	IMC-033-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LAS MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1457292 DE 2025. POR	Presentación de oferta	19/12/2025 11:31:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23/12/2025 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO ESE	087-2025	revisión tecnomecanica	Presentación de oferta	11/12/2025 5:46:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC-VILLAVICENCIO	079-MC-CENACVILLAVICENCIO-2025	SERVICIOS DE REVISON E INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (TECNOMECANICA - OBLIGATORIA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVILLAVICENCIO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FUT	Presentación de oferta	20/11/2025 5:52:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	25/11/2025 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO	OS-023-2025	SERVICIO DE TECNOMECANICA	Presentación de oferta	8/11/2025 8:43:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".**

6.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN: VEHÍCULOS CENTRALIZADOS POR LA CENAC BARRANQUILLA **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO VEHÍCULOS:** **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO MOTOS:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO VEHÍCULOS:**										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-008-003-004						**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**				
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	83444	Servicio de tecnomecánica	Motos Año 2015 hasta 2019	SERVICIO	0	20	20	78181505		
3	83444	Servicio de tecnomecánica	Motos Año 2020 hasta 2023	SERVICIO	0	53	53	78181505		
4	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2005 hacia atrás	SERVICIO	0	10	10	78181505		
5	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2006 hasta 2014	SERVICIO	0	42	42	78181505		
6	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2015 hasta 2019	SERVICIO	0	8	8	78181505		
7	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2020 hasta 2024	SERVICIO	0	3	3	78181505		
8	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2006	SERVICIO	0	13	13	78181505		

			hasta 2014							
9	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2015 hasta 2021	SERVICIO	0	28	28	78181505		
10	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2021 hasta 2022	SERVICIO	0	2	2	78181505		

BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 1									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
1	167500000566	CAMIÓN NPR CHEVROLET	80040300000000000000965323	3M1H203501	MOA527	K03144	2003	DIESEL	590.323,00
2	167500000939	CAMIÓN FAW	80040300000000000002829978	3M1H203503	KNZ923	K21081	2021	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**1.180.646,00**			

BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
3	167500000984'	CAMIONETA TOYOTA HILUX	80040300000000000001952179'	3R6D031104	DIX926	C13698	2013	DIESEL	395.729,00
				VALOR TOTAL		**395.729,00**			

BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
4	167500000793	MOTOCICLETA DR 650	80040300000000000002662487	3M1H055232	SBZ72E	F19068	2019	GASOLINA	274.588,00
5	167500000794	MOTOCICLETA DR 650	80040300000000000002662484	3M1H055233	SBZ73E	F19065	2019	GASOLINA	274.588,00
6	167500000795	MOTOCICLETA DR 650	80040300000000000002662490	3M1H055234	SBZ75E	F19097	2019	GASOLINA	274.588,00
7	167500001037	MOTOCICLETA XRE300	80040300000000000002944470	3M1H055266	PCL42G	C20075	2023	GASOLINA	274.588,00
8	167500001038	MOTOCICLETA XRE300	80040300000000000002944471	3M1H055267	PCL43G	C17045	2023	GASOLINA	274.588,00
9	167500001039	MOTOCICLETA XRE300	80040300000000000002944472	3M1H055268	PCL44G	C17042	2023	GASOLINA	274.588,00
10	167500001040	MOTOCICLETA XRE300	80040300000000000002944473	3M1H055269	PCL45G	C15888	2023	GASOLINA	274.588,00
11	167500001041	MOTOCICLETA XRE300	80040300000000000002944474	3M1H055270	PCL46G	F23270	2023	GASOLINA	274.588,00
12	167500001042	MOTOCICLETA XRE300	80040300000000000002944475	3M1H055271	PCL47G	F23271	2023	GASOLINA	274.588,00
13	167500001043	MOTOCICLETA XRE300	80040300000000000002944476	3M1H055272	PCL48G	F23272	2023	GASOLINA	274.588,00

14	167500001044	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944477	3M1H055273	PCL49G	F23273	2023	GASOLINA	274.588,00
15	167500001045	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944478	3M1H055274	PCL50G	F23274	2023	GASOLINA	274.588,00
16	167500001046	MOTOCICLETA XRE300	8004030000000000002944479	3M1H055275	PCL51G	F23275	2023	GASOLINA	274.588,00
17	167500000826	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000002759623	3M1H055262	GXX411	F23276	2020	DIESEL	395.729,00
18	167500000828	CAMIONETA NP300 FRONTIER	8004030000000000002498192	3M1H055201	FDZ068	F23277	2017	DIESEL	395.729,00
19	167500000908	CAMIONETA NP300 FRONTIER	8004030000000000002498189	3M1H055202	FDZ072	F23278	2017	DIESEL	395.729,00
20	167500000827	CAMIONETA NP200 FRONTIER	8004030000000000002498225	3M1H055203	FDX091	F23279	2017	DIESEL	395.729,00
				VALOR TOTAL		**5.152.560,00**			

BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 2									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTD MODERAZA	DESC.TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
21	167500000737	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663783	3M1H033201	BSW21F	F18312	2019	GASOLINA	274.588,00
22	167500000740	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663786	3M1H034353	BSW24F	F18260	2019	GASOLINA	274.588,00
23	167500000742	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663788	3M1H034355	BSW26F	F18262	2019	GASOLINA	274.588,00
24	167500000743	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663789	3M1H034356	BSW27F	F18263	2019	GASOLINA	274.588,00
25	167500000744	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663790	3M1H034357	BSW28F	F18264	2019	GASOLINA	274.588,00
26	167500000745	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663791	3M1H034358	BSW29F	F18265	2019	GASOLINA	274.588,00
27	167500000747	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663793	3M1H034360	BSW31F	F18267	2019	GASOLINA	274.588,00
28	167500000748	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663794	3M1H034361	BSW32F	F18268	2019	GASOLINA	274.588,00
29	167500000735	MOTOCICLETA 300	8004030000000000002663781	3M1H034349	BSW33F	F18256	2019	GASOLINA	274.588,00
30	167500000786	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716524	3M1H045129	GXK35F	F20030	2020	GASOLINA	274.588,00
31	167500000787	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716525	3M1H045130	GXK36F	F20031	2020	GASOLINA	274.588,00
32	167500000788	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716526	3M1H045131	GXK37F	F20025	2020	GASOLINA	274.588,00
33	167500000789	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716527	3M1H045132	GXK38F	F20032	2020	GASOLINA	274.588,00
34	167500000790	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716528	3M1H045133	GXK39F	F20033	2020	GASOLINA	274.588,00
35	167500000791	MOTOCICLETA 200	8004030000000000002716529	3M1H045134	GXK40F	F20034	2020	GASOLINA	274.588,00
36	167500000732	CAMIONETA	8004030000000000002663780	3M1H034362	ODR852	C19121	2019	DIESEL	395.729,00
37	167500000731	CAMIONETA	8004030000000000002663779	3M1H034363	ODR854	C19120	2019	DIESEL	395.729,00
38	167500000185	NPR	8004030000000000001091377	3M1H021024	UIP150	K10002	2010	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**5.500.601,00**			

BATALLÓN DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTD MODE	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA

							RAZA		
39	167500000992	CAMIONETA PRADO	8004030000000000002185438	3M1H025207	IXA913	C13671	2013	DIESEL	395.729,00
40	167500000528	CAMIONETA FRONTIER 4X2 D22 NP300	8004030000000000002498230	3M1H025220	FDX092	C15907	2015	DIESEL	395.729,00
41	167500000529	CAMIONETA FRONTIER 4X2 D22 NP300	8004030000000000002498231	3M1H025221	FDX094	C15908	2015	DIESEL	395.729,00
42	167500000990	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	8004030000000000002388516	3M1H025200	GAW048	B15242	2015	GASOLINA	395.729,00
43	167500000569	BUSETA CHEVROLET FRR	8004030000000000002612110	3M1H025230	FRR321	M18292	2018	DIESEL	590.323,00
44	167500000991	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	8004030000000000002388519	3M1H025202	GAW051	B15245	2015	GASOLINA	395.729,00
45	167500000782	MOTOCICLETA	8004030000000000002716520	3M1H045125	GXK31F	F20026	2020	GASOLINA	274.588,00
46	167500000783	MOTOCICLETA	8004030000000000002716521	3M1H045126	GXK32F	F20027	2020	GASOLINA	274.588,00
47	167500000784	MOTOCICLETA	8004030000000000002716522	3M1H045127	GXK33F	F20028	2020	GASOLINA	274.588,00
48	167500000785	MOTOCICLETA	8004030000000000002716523	3M1H045128	GXK34F	F20029	2020	GASOLINA	274.588,00
49	167500000726	CAMIÓN FTR CHEVROLET	8004030000000000001094137	3M1H020937	UAR614	N10331	2010	DIESEL	590.323,00
50	167500000218	CAMIÓN FTR CHEVROLET	8004030000000000001094136	3M1H020936	UAR615	N10330	2010	DIESEL	590.323,00
51	167500000465	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	8004030000000000002388517	3M1H025201	GAW049	B15243	2015	GASOLINA	395.729,00
52	167500001060	CAMPERO TOYOTA	8004030000000000002866019	3M1H025229	OCM911	D21110	2021	DIESEL	395.729,00
				VALOR TOTAL		**5.639.424,00**			

BATALLÓN DE TRANSPORTES N° 3									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
53	167500000914	NPR	8004030000000000000411059	3M1H125126	AUS028	K03248	2003	DIESEL	590.323,00
54	167500000824	KODIAK	8004030000000000001564528	3M1H125116	AWX058	O03437	2003	DIESEL	590.323,00
55	167500000946	FTR-CAMIÓN	8004030000000000002360934	3M1H125130	EAM073	N15246	2015	DIESEL	590.323,00
56	167500000945	FTR-CAMIÓN	8004030000000000002360939	3M1H125131	EAM075	N15248	2015	DIESEL	590.323,00
57	167500000812	HYUNDAI HD	8004030000000000002349711	3M1H125050	EAN044	K15444	2015	DIESEL	590.323,00
58	167500001067	LUV D-MAX	8004030000000000001093988	3M1H125134	HCI122	C09693	2009	DIESEL	395.729,00
59	167500000911	GRAND VITARA	8004030000000000001093919	3M1H125123	HCI143	C09365	2008	GASOLINA	395.729,00
60	167500000817	DUSTER	8004030000000000002739040	3M1H121000	JKY186	C21001	2021	GASOLINA	395.729,00
61	167500000910	CAMIÓN CHEVROLET FTR	8004030000000000001984565	3R1D200314	TNH500	N10215	2012	DIESEL	590.323,00
62	167500000814	FTR	8004030000000000001094076	3M1H125046	TNH563	N10270	2010	DIESEL	590.323,00
63	167500000815	FTR	8004030000000000001094118	3M1H125047	TNH596	N10312	2010	DIESEL	590.323,00
64	167500000816	FTR	8004030000000000001094133	3M1H125045	UAR612	N10327	2010	DIESEL	590.323,00
65	167500000813	FTR	8004030000000000001094027	3M1H125048	UAR628	N10359	2010	DIESEL	590.323,00

66	167500000807	KODIAK	8004030000000000000497221	3M1H125039	UIP112	N07315	2007	DIESEL	590.323,00
67	167500000949	KDK-CAMIÓN CHEVROLET	8004030000000000000497244	3M1H125129	UIP114	N07308	2007	DIESEL	590.323,00
68	167500000808	KODIAK	8004030000000000000506797	3M1H125037	URM222	N07317	2007	DIESEL	590.323,00
69	167500000806	KODIAK	8004030000000000000494401	3M1H125038	VCF137	N07282	2007	DIESEL	590.323,00
70	167500000803	FTR	8004030000000000000943269	3M1H125049	VDJ203	N08449	2008	DIESEL	590.323,00
71	167500000947	NPR-CAMIÓN CHEVROLET	8004030000000000001931395	3M1H125127	WFF945	K12177	2012	DIESEL	590.323,00
72	167500000804	KODIAK	8004030000000000000174455	3M1H125043	WHI436	N05070	2005	DIESEL	590.323,00
73	167500000805	KODIAK	8004030000000000000174482	3M1H125040	XMA812	N05071	2005	DIESEL	590.323,00
74	167500001028	KODIAK	8004030000000000000219415	3M1H125041	XZL006	N08163	2008	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**12.403.324,00**			

BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 - GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
75	167500001084	CAMIONETA LAND CRUISER 200	8004030000000000002486291	3M1H218347	FDZ054	D16143	2016	DIESEL	395.729,00
76	167500000624	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300	8004030000000000002498190	3M1H218406	FDZ067	C17043	2017	DIESEL	395.729,00
77	167500000625	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300	8004030000000000002498191	3M1H218405	FDZ069	C17044	2017	DIESEL	395.729,00
78	167500000600	CAMIÓN KODIAK 241 DIESEL	8004030000000000001425625	3M1H218414	GGZ038	R08017	2008	DIESEL	590.323,00
79	167500000997	BUSETA HYUNDAI HD 78	8004030000000000002144482	3M1H218334	IXA936	H14007	2014	DIESEL	590.323,00
80	167500000968	CAMIONETA ALASKAN	8004030000000000002884543	3M1H218447	JSK802	C22552	2022	DIESEL	395.729,00
81	167500000969	CAMIONETA ALASKAN	8004030000000000002884544	3M1H218448	JSK803	C22551	2022	DIESEL	395.729,00
82	167500000971	CAMIÓN NQR	8004030000000000002884546	3M1H218446	JSK804	K22553	2022	DIESEL	590.323,00
83	167500000970	CAMIÓN NQR	8004030000000000002884545	3M1H218445	JSK805	K22554	2022	DIESEL	590.323,00
84	167500000596	CAMIÓN INTERNACIONAL TIPO DINA	8004030000000000001425609	3M1H218417	UIP129	O97247	1997	DIESEL	590.323,00
85	167500000622	CAMIÓN NPR CHEVROLET	8004030000000000001425642	3M1H218418	VEZ871	K10203	2009	DIESEL	590.323,00
86	167500000602	CAMIÓN NPR CHEVROLET	8004030000000000001425638	3M1H218412	VZR730	K08429	2008	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**6.110.906,00**			

BICOR - PRIMERA DIVISIÓN									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
87	167500001079.	MOTOCICLETA	8004030000000000002210885	3M1H218334	NGE61C	F14085	2014	GASOLINA	274.588,00
88	167500000628.	NP300 FRONTIER	8004030000000000002594581	3M1H216090	FIK061	C18113	2017	GASOLINA	395.729,00
89	167500000629.	NP300 FRONTIER	8004030000000000002594582	3M1H216091	FIK062	C18114	2017	DIESEL	395.729,00

90	167500000935	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	8004030000000000002388521	3M1H216095	GAW053	B15247	2015	GASOLINA	395.729,00
91	167500000879	CAMIONETA TOYOTA PRADO	8004030000000000002185437	3M1H216101	IXA912	C13670	2013	DIESEL	395.729,00
92	167500000876	VAN HYUNDAI H1	8004030000000000001785420	3M1H216102	JID767	H12012	2012	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**2.447.827,00**			

BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA N° 4 - GENERAL ANTONIO NARIÑO									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
93	167500000951	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865211	3M1H064768	BCU01G	F22093	2022	GASOLINA	274.588,00
94	167500000952	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865212	3M1H064769	BCU02G	F22094	2022	GASOLINA	274.588,00
95	167500000953	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865213	3M1H064770	BCU03G	F22095	2022	GASOLINA	274.588,00
96	167500000954	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865214	3M1H064771	BCU04G	F22096	2022	GASOLINA	274.588,00
97	167500000955	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865215	3M1H064772	BCU05G	F22097	2022	GASOLINA	274.588,00
98	167500000956	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865216	3M1H064773	BCU06G	F22098	2022	GASOLINA	274.588,00
99	167500000957	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865217	3M1H064774	BCU07G	F22099	2022	GASOLINA	274.588,00
100	167500000958	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865218	3M1H064775	BCU08G	F22100	2022	GASOLINA	274.588,00
101	167500000959	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865219	3M1H064776	BCU09G	F22101	2022	GASOLINA	274.588,00
102	167500000960	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865220	3M1H064777	BCU10G	F22102	2022	GASOLINA	274.588,00
103	167500000961	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865221	3M1H064778	BCU11G	F22103	2022	GASOLINA	274.588,00
104	167500000962	MOTOCICLETA XRE300 ABS	8004030000000000002865222	3M1H064779	BCU12G	F22104	2022	GASOLINA	274.588,00
105	167500000349	CAMIÓN FVR CHEVROLET	8004030000000000002032830	3M1H025214	DIY956	N13432	2013	DIESEL	590.323,00
106	167500000215	CAMIÓN FTR CHEVROLET	8004030000000000001094030	3M1H020932	TNH514	N10224	2010	DIESEL	590.323,00
107	167500000725	CAMIÓN FTR CHEVROLET	8004030000000000001094031	3M1H020933	TNH515	N10225	2010	DIESEL	590.323,00
108	167500000146	CAMIÓN NPR CHEVROLET	8004030000000000000965561	3M1H064756	UNK012	K08178	2008	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**5.656.348,00**			

BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
10	167500000937	CAMIONETA LUV D-MAX	8004030000000000001894936	3M1H220213	JID823	C12215	2012	DIESEL	395.729,00

9									
110	167500000934	CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	80040300000000000002213518	3M1H220220	NDC839	C14102	2014	DIESEL	395.729,00
111	167500000938	CAMIÓN NPR CHEVROLET	80040300000000000001894982	3M1H220214	VNC131	K12127	2012	DIESEL	590.323,00
112	167500000727	CAMIÓN CHEVROLET FVR	80040300000000000001443996	3M1H020977	VOH339	I11114	2011	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**1.972.104,00**			

BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 - GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
113	167500000362	HILUX CAMIONETA	80040300000000000002185444	3M1H045002	DIW888	C13676	2013	GASOLINA	395.729,00
114	167500000363	HILUX CAMIONETA	80040300000000000002185446	3M1H045003	DIW890	C13677	2013	GASOLINA	395.729,00
115	167500000496	URBAN AMBULANCIA	80040300000000000002462560	3M1H045084	FDX090	A16018	2016	DIESEL	395.729,00
116	167500000495	DURASTAR 4300 SBA CAMIÓN	80040300000000000002462559	3M1H045083	FDY063	N15620	2015	DIESEL	590.323,00
117	167500000468	LOGAN EXPRESION AUTOMÓVIL	80040300000000000002388520	3M1H025203	GAW052	B15246	2015	GASOLINA	395.729,00
118	167500000757	DR-X	80040300000000000002716490	3M1H045095	GXK01F	F20035	2020	GASOLINA	274.588,00
119	167500000758	DR-X	80040300000000000002716491	3M1H045096	GXK02F	F20039	2020	GASOLINA	274.588,00
120	167500000760	DR-X	80040300000000000002716493	3M1H045098	GXK04F	F20041	2020	GASOLINA	274.588,00
121	167500000761	DR-X	80040300000000000002716494	3M1H045099	GXK05F	F20042	2020	GASOLINA	274.588,00
122	167500000763	DR-X	80040300000000000002716496	3M1H045101	GXK07F	F20044	2020	GASOLINA	274.588,00
123	167500000765	DR-X	80040300000000000002716498	3M1H045103	GXK09F	F20045	2020	GASOLINA	274.588,00
124	167500000766	DR-X	80040300000000000002716499	3M1H045104	GXK10F	F20046	2020	GASOLINA	274.588,00
125	167500000767	DR-X	80040300000000000002716500	3M1H045105	GXK11F	F20047	2020	GASOLINA	274.588,00
126	167500000768	DR-X	80040300000000000002716501	3M1H045106	GXK12F	F20048	2020	GASOLINA	274.588,00
127	167500000769	DR-X	80040300000000000002716502	3M1H045107	GXK13F	F20049	2020	GASOLINA	274.588,00
128	167500000770	DR-X	80040300000000000002716503	3M1H045108	GXK14F	F20050	2020	GASOLINA	274.588,00

CENACBARR

129	167500000773	DR-X	8004030000000000002716506	3M1H045111	GXK17F	F20052	2020	GASOLINA	274.588,00
130	167500000774	DR-X	8004030000000000002716507	3M1H045112	GXK18F	F20053	2020	GASOLINA	274.588,00
131	167500000778	DR-X	8004030000000000002716511	3M1H045116	GXK22F	F20057	2020	GASOLINA	274.588,00
132	167500000780	DR-X	8004030000000000002716513	3M1H045118	GXK24F	F20058	2020	GASOLINA	274.588,00
133	167500000781	DR-X	8004030000000000002716514	3M1H045119	GXK25F	F20059	2020	GASOLINA	274.588,00
134	167500000535	NPR CAMIÓN	8004030000000000000965349	3M1H021002	QGY020	K03078	2003	DIESEL	590.323,00
135	167500000101	FTR VOLQUETA	8004030000000000000965369	3M1H021019	UYR040	R08390	2008	DIESEL	590.323,00
136	167500000190	KODIAK 241 CAMIÓN	8004030000000000000481354	3M1H020999	VZR704	N07291	2007	DIESEL	590.323,00
137	167500000942	CHEVROLET CAMIÓN NPR	8004030000000000001091504	3M1H045135	YHO022	K10137	2010	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**8.927.939,00**			

BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 - GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO (LÍNEA BLANCA)

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
138	167500000423	CARROTANQUE AGUA INTERNACIONAL	8004030000000000001937727	3M1H046045	WFA381		2012	DIESEL	557.810,00
139	167500000410	CARROTANQUE COMBUSTIBLE INTERNACIONAL	8004030000000000001937739	3M1H046046	WFA385		2012	DIESEL	557.810,00
140	167500000865	GRÚA HIDRÁULICA INTERNACIONAL	8004030000000000001937752	3M1H046010	WBC769		2012	DIESEL	557.810,00
141	167500000424	TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL	8004030000000000001937699	3M1H046038	WBC750		2012	DIESEL	557.810,00
142	167500000425	TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL	8004030000000000001937700	3M1H046039	WBC751		2012	DIESEL	557.810,00
143	167500000411	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	8004030000000000001937678	3M1H046051	KGF747		2012	DIESEL	557.810,00
144	167500000412	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	8004030000000000001937679	3M1H046052	KGF744		2012	DIESEL	557.810,00
145	1,655E+11	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	8004030000000000001937680	3M1H046053	KGF742		2012	DIESEL	557.813,00
146	167500000414	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	8004030000000000001937681	3M1H046054	KGF746		2012	DIESEL	557.810,00
147	167500000416	VOLQUETA 3 EJES INTERNACIONAL	8004030000000000001937683	3M1H046056	KGF748		2012	DIESEL	557.810,00
				VALOR TOTAL		**5.578.103,00**			

COMANDO CONJUNTO CARIBE N°.1									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
148	167500000792	CAMIONETA RENAULT	80040300000000000002715663	3M1H025228	GXV487	C20016	2020	GASOLINA	395.729,00
				VALOR TOTAL		**395.729,00**			

CLUB RECREACIONAL SAN FERNANDO DIFAB									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
149	167500000921	MICROBÚS (EJC)	80040300000000000002618063	3M1H218435	FRR322	H19064	2018	DIESEL	590.323,00
150	167500001002	MICROBÚS (EJC)	80040300000000000002618062	3M1H218452	FRR323	H18180	2019	DIESEL	590.323,00
151	167500000917	CHEVROLET BUS B70	80040300000000000001425606	3M1H218433	M95216	M95216	1995	DIESEL	590.323,00
152	167500000916	NISSAN TK 55 BUSETA	80040300000000000002004522	3M1H218434	RGU408	H11980	2011	DIESEL	590.323,00
153	167500000920	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	80040300000000000001425637	3M1H218431	WDF039	I08290	2008	DIESEL	590.323,00
154	167500000918	CAMIÓN HYUNDAI HD72	80040300000000000001425640	3M1H218432	XZI135	K09183	2009	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**3.541.938,00**			

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - EJEMA									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
155	167500000347	VAN HYUNDAI H1	80040300000000000002030880	3M1H045082	DIX959	H13040	2013	DIESEL	590.323,00
				VALOR TOTAL		**590.323,00**			

EMBARCADURÍA MILITAR									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
156	167500000989	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	80040300000000000000965331	3M1H020946	AUS024	K03421	2003	DIESEL	590.323,00
157	167500000605	CAMIONETA LUV D-MAX	80040300000000000001425644	3M1H218420	HCI101	C09423	2009	DIESEL	395.729,00
				VALOR TOTAL		**986.052,00**			

GAULA MILITAR CARIBE

NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
158	167500000460	CAMIÓN HYUNDAI HD 78	80040300000000000002349708	3M1H070156	EAN052	K15452	2014	DIESEL	590.323,00
159	167500000492	NQR	80040300000000000002458062	3M1H070155	FDZ014	K17003	2017	DIESEL	590.323,00
160	167500000491	NQR	80040300000000000002458054	3M1H070154	FDZ018	K17007	2017	DIESEL	590.323,00
161	167500000461	AUTOMÓVIL LOGAN	80040300000000000002388515	3M1H070150	GAW047	B15347	2015	GASOLINA	395.729,00
162	167500000462	AUTOMÓVIL LOGAN	80040300000000000002388522	3M1H070151	GAW054	B15348	2015	GASOLINA	395.729,00
163	167500000463	AUTOMÓVIL LOGAN	80040300000000000002388523	3M1H070152	GAW055	B15349	2015	GASOLINA	395.729,00
164	167500000752	DR-X	80040300000000000002716515	3M1H045120	GXK26F	F20021	2020	GASOLINA	274.588,00
165	167500000753	DR-X	80040300000000000002716516	3M1H045121	GXK27F	F20022	2020	GASOLINA	274.588,00
166	167500000754	DR-X	80040300000000000002716517	3M1H045122	GXK28F	F20023	2020	GASOLINA	274.588,00
167	167500000755	DR-X	80040300000000000002716518	3M1H045123	GXK29F	F20024	2020	GASOLINA	274.588,00
168	167500000756	DR-X	80040300000000000002716519	3M1H045124	GXK30F	F20020	2020	GASOLINA	274.588,00
				VALOR TOTAL		**4.331.096,00**			

GAULA MILITAR MAGDALENA									
NO	ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	MATRÍCULA VEHÍCULO	PLACA MILITAR	INMESTDMODERAZA	DESC. TIPO COMBUSTIBLE	TECNOMECÁNICA
169	167500000829	NP300 FRONTIER	80040300000000000002498211	3M1H218423	FDZ070	C17046	2017	DIESEL	395.729,00
170	167500000872	NP300 FRONTIER	80040300000000000002498188	3M1H218424	FDZ073	C17041	2017	DIESEL	395.729,00
171	167500000581	CAMIÓN NPR CHEVROLET	80040300000000000001425614	3M1H218426	QFE016	K03068	2003	DIESEL	590.323,00
172	167500000904	CAMIONETA LUV D-MAX	80040300000000000001425619	3M1H218425	QFE090	C07031	2007	DIESEL	395.729,00
173	167500000592	DR-X	80040300000000000002531030	3M1H218436	RUK36D	F17242	2017	GASOLINA	274.588,00
174	167500000591	DR-X	80040300000000000002531029	3M1H218437	RUK37D	F17241	2017	GASOLINA	274.588,00

175	167500000589	DR-X	80040300000000000002531027	3M1H218439	RUK39D	F17239	2017	GASOLINA	274.588,00
176	167500000588	DR-X	80040300000000000002531026	3M1H218440	RUK40D	F17238	2017	GASOLINA	274.588,00
177	167500000587	DR-X	80040300000000000002531025	3M1H218441	RUK41D	F17237	2017	GASOLINA	274.588,00
178	167500000586	DR-X	80040300000000000002531024	3M1H218442	RUK42D	F17236	2017	GASOLINA	274.588,00
179	167500000585	DR-X	80040300000000000002531023	3M1H218443	RUK43D	F17235	2017	GASOLINA	274.588,00
				VALOR TOTAL		**3.699.626,00**			

6.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE:** El oferente debe acreditar que cuenta con centro de diagnóstico automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes, con cobertura de servicios en los DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, **para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el organismo nacional de acreditación competente.** El oferente debe acompañar esta certificación de los documentos que acreditan la habilitación y funcionamiento del centro de diagnóstico automotriz, conforme a los requisitos del ministerio de transporte. en caso de consorcio o unión temporal, la sede principal, sucursal o agencia puede ser acreditada por uno de los integrantes, siempre y cuando el mismo tenga la representación legal de dicho consorcio o unión temporal. Lo anterior teniendo en cuenta los costos de desplazamiento de los vehículos dentro de la jurisdicción donde se encuentran actualmente, se establecen estas ciudades atendiendo a que se trata de las ciudades más cercanas y que cuentan con este tipo de servicio. El oferente debe aportar la declaración escrita del cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma técnica colombiana NTC 5385 la cual establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los centros de diagnósticos automotor para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión contaminante de los vehículos automotores. **NOTA 1:** Este requisito podrá acreditarse igualmente mediante contrato de arrendamiento, o alianza comercial con un centro de diagnóstico automotriz ubicado en cualquiera de las ciudades mencionadas. **NOTA 2:** El oferente debe acompañar esta certificación de los documentos que acreditan la habilitación y funcionamiento del centro de diagnóstico automotriz, conforme a los requisitos del ministerio de transporte.		
2	**PERSONAL CAPACITADO:** El oferente debe certificar que dispone del personal idóneo y con la experiencia necesaria para los procesos de revisión y manejo de instrumentos de medición y demás componentes requeridos para el servicio de revisión técnico mecánica **para ello, deberá presentar documento firmado por**		

	el representante legal y/o gerente del CDA en el cual relacione el personal que desempeñará las labores y su cargo. El personal que preste el servicio en cumplimiento del objeto contractual debe estar debidamente identificado y utilizar los elementos de protección reglamentados para el desarrollo de dicha actividad. **SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El proponente certifica que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial. El oferente certifica que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que intervendrá en la prestación del servicio) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente certifica que de resultar adjudicatario del presente proceso asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y el personal que desarrollará el servicio objeto del contrato como resultado del presente proceso.		
3	**PERSONAL SERVICIO AL CLIENTE:** El contratista adjudicatario deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad **para ello, deberá presentar documento firmado por el representante legal y/o gerente del CDA en el cual relacione el personal que desempeñará las labores y su cargo indicando datos personales:** NOMBRE COMPLETO NÚMERO DE CONTACTO CORREO ELECTRÓNICO		
4	**EQUIPOS NECESARIOS:** El oferente indica que posee los equipos necesarios, adecuados e idóneos para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica del parque automotor.		
5	**SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS:** El proponente está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia en caso de resultar adjudicatario.		
6	**REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** El proponente certifica que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: - FECHA - HORA DE RECEPCIÓN - IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL VEHÍCULO - INVENTARIO Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN - NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN RECIBE - NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA EL VEHÍCULO.		
7	**COSTOS ADICIONALES:** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual. por lo anterior no serán		

CENACBARR

	aceptados ningún tipo de cobro indirecto.		
8	**EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO:** El proponente se compromete a que de resultar adjudicatario realizará los registros en el RUNT; la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y expedirá el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión. La revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes se deberá realizar conforme a lo estipulado en la normatividad vigente que regula la materia, en todo caso se atenderá lo dispuesto por la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011 y Resolución 4776 de 2016, Artículo 3° del Ministerio de Transporte, norma técnica NTC 5375 de 2012, Resolución N° 20213040063835 de 28-12-2021, Ley 2283 de 20223. **NOTA 1:** Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnica mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de reprobación para corregir las fallas y presentar de nuevo el vehículo, para realizar nuevamente la revisión, sin que ello genere un costo adicional para la entidad.		
9	**MANEJO AMBIENTAL:** El oferente acredita que el CDA cumple con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio **será asumida como su responsabilidad.** **El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el registro único de infractores ambientales (RUIA).**		
10	**CRONOGRAMA DE ATENCIÓN:** El oferente certifica que de resultar adjudicatario en coordinación con el Supervisor del contrato y el personal que asigne como atención al usuario, coordinaran un cronograma de atención para que de manera regulada previendo la disponibilidad, se realicen las revisiones teniendo en cuenta la fecha de vencimiento para cada vehículo.		

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

7. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la entidad garantizará la participación de los oferentes de servicios de origen nacional, en

condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8. PRESUPUESTO.

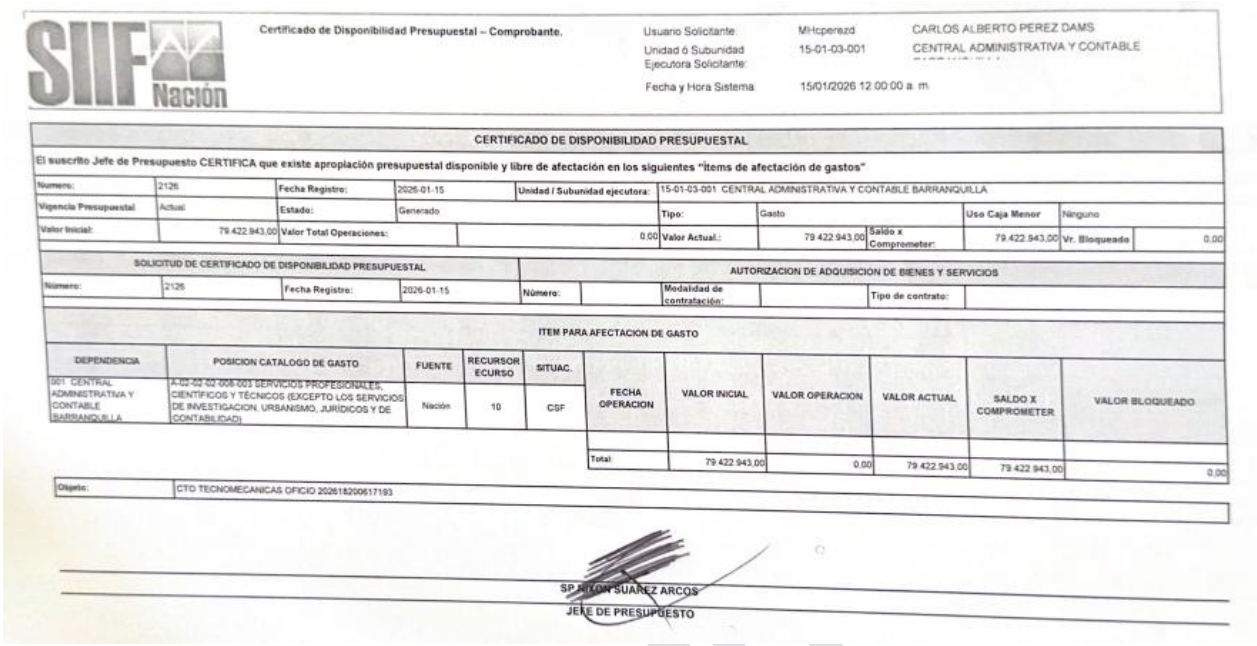
8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 0163 de fecha 14 de febrero de 2024 que modifica el Decreto 2295 de fecha 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 74.510.275,00) C/TE**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2126** de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del año 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	**BAFUR1**	$ 1.180.646,00
			BAIMI1	$ 395.729,00
			BAMRU	$ 5.152.560,00
			BAPOM02	$ 5.500.601,00
			BASPC02	$ 5.639.424,00
			BATRA3	$ 12.403.324,00
			BICOR	$ 6.110.906,00
			BICOR - DIV01	$ 2.447.827,00
			BINAR	$ 5.656.348,00
			BITER2	$ 1.972.104,00
			BIVER	$ 8.927.939,00
			BIVER (LÍNEA BLANCA)	$ 5.578.103,00
			CCON1	$ 395.729,00
			CRSF	$ 3.541.938,00
			EJEMA	$ 590.323,00
			EMBAMIL	$ 986.052,00
			GGCAR	$ 4.331.096,00
			GGMAG	$ 3.699.626,00
			TOTAL	**$ 74.510.275,00**

8.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcperezd — CARLOS ALBERTO PEREZ DAMS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 15/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	2126	Fecha Registro:	2026-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	79.422.943,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	79.422.943,00	Saldo x Comprometer:	79.422.943,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2126	Fecha Registro:	2026-01-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total	79.422.943,00	0,00	79.422.943,00	79.422.943,00	0,00

Objeto: CTO TECNOMECANICAS OFICIO 202618200617193

SHIRLEY SUAREZ ARCOS
JEFE DE PRESUPUESTO

NOTA: Verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.2.1. PRECIO HISTÓRICO.

Debido a que los valores correspondientes a las revisiones técnico mecánicas se encuentran regulados y varían de manera anual, no pueden ser tenidos en cuenta los valores históricos.

8.2.2. PRECIOS DE MERCADO.

Debido a que los valores correspondientes a las revisiones técnico mecánicas se encuentran regulados mediante la Resolución 20253040021045 del 30 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Transporte, en ella se establecen los valores techo y piso para la adquisición del servicio objeto del presente proceso. De acuerdo con lo anterior, no es necesario el desarrollo de solicitud de cotizaciones ya que las condiciones económicas se encuentran reguladas por el Gobierno y los oferentes no pueden superar los precios techo ni los precios piso, so pena de recibir sanciones. Sin embargo, la norma da la posibilidad de establecer una tarifa dentro de los rangos permitidos, para lo cual es procedente el desarrollo del presente proceso contractual por la modalidad de mínima cuantía, ya que el oferente que ofrezca un menor valor, respetando la tasa inferior establecida, deberá ser el adjudicatario.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021045
de 30-05-2025

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

grupos de interés, como se registra en la matriz de respuesta a las observaciones publicada en la página web del Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR – RNA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA ($)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	**$ 5.500**
2	Traspaso de propiedad	**$ 5.500**
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	**$ 5.500**
4	Matrícula	**$ 17.800**
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	**$ 8.700**
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	**$ 8.700**

8.2.2.1. SOLICITUDES DE COTIZACIONES.

Los valores correspondientes a las revisiones técnico mecánicas se encuentran regulados mediante la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Transporte.

8.2.2.2. AVAL DE COTIZACIONES: N/A

8.2.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES: N/A

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA: Los precios de referencias están relacionados en el anexo oferta económica del presente proceso.

- **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:**

De acuerdo al presupuesto asignado y los precios de las revisiones técnico mecánicas, se cubre el 100%, de la necesidad de las unidades beneficiarias.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

CENACBARR

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado**.*

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (01) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

- **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS.**

Acatando el direccionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C-105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del Artículo 42 de la Ley

1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes.

Realizada la verificación en la tienda virtual se constata que el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 - Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes y que actualmente se encuentra vigente, establece en el anexo técnico lo siguiente:

11. Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas (Lote 1)

Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte.

Las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnostico Automotor (CDA) están dispuestos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en cuanto a los precios de referencia la resolución dispone lo siguiente:

Tabla 7 Precios de referencia CDA

Tipo de Vehículo	Tarifa Inferior	Tarifa Superior
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Fuente: Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte

Los precios de referencia de la **Tabla 7 Precios de referencia CDA** se encuentran expresados en SMMLV.

Para diligenciar en la oferta económica estos dos ítems, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser colocado en %.

Sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, la entidad no cuenta con recursos adicionales para pago de porcentajes de comisiones, por lo anterior no se acoge al acuerdo marco de precios.

9.1. NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique), "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 789 de 2002: "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".

- Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
- Normas orgánicas del Presupuesto.
- Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".
- Decreto Ley 0019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- CONPES 3714 del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015: "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo o de Planeación Nacional".
- Ley 1882 De 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y se dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Resolución de delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022.
- Directiva 12 de 2020 Directiva Permanente.
- Directiva Presidencial Austeridad del Gasto N° 08 del 17 de septiembre de 2022.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental.
- Decreto 777: "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021: "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7., y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021: "Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2., y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional.

- Directivas concordantes del Ministerio de Defensa Nacional.
- Circulares concordantes Ejército Nacional.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

La verificación jurídica no registra puntaje.

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

10.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 28 del Código de Comercio modificado por el Artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

10.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban

someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

10.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 7**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior, deberá diligenciar el **formulario "COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la

duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

10.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución N° 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille) en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa".*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

10.1.2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.1.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales.**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará

expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. j. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e Invitación Pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el Artículo 7 se entiende por consorcio y unión temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman".

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal".

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.

f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

➢ **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio.**

El Código de Comercio en su Artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el Artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país".

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

➢ **Entidades sin ánimo de lucro.**

La participación de Entidades sin Ánimo de Lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la Invitación Pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución*

Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

10.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo**. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de

los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

10.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución N° 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.1.7. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del oferente (**representante legal de la persona jurídica**), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

10.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

10.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.14. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"FORMULARIO ANTISOBORNO"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

10.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES".

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

El Comité Jurídico Evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (03) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> ***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO".

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho **formulario**, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.1.17. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.18 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad de este tipo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la Invitación Pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con un (01) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE**.
- No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de

los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la

CENACBARR

Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el **formulario** **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. **CUMPLE o NO CUMPLE**.

DESCRIPCIÓN: VEHÍCULOS CENTRALIZADOS POR LA CENAC BARRANQUILLA **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO VEHÍCULOS:** **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO MOTOS:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO VEHÍCULOS:**	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003-004	**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
2	83444	Servicio de tecnomecánica	Motos Año 2015 hasta 2019	SERVICIO	0	20	20	78181505		
3	83444	Servicio de tecnomecánica	Motos Año 2020 hasta 2023	SERVICIO	0	53	53	78181505		
4	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2005 hacia atrás	SERVICIO	0	10	10	78181505		
5	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2006 hasta 2014	SERVICIO	0	42	42	78181505		
6	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2015 hasta 2019	SERVICIO	0	8	8	78181505		
7	83444	Servicio de tecnomecánica	LP Año 2020 hasta 2024	SERVICIO	0	3	3	78181505		
8	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2006 hasta 2014	SERVICIO	0	13	13	78181505		
9	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2015 hasta 2021	SERVICIO	0	28	28	78181505		
10	83444	Servicio de tecnomecánica	PP Año 2021 hasta 2022	SERVICIO	0	2	2	78181505		

10.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE:** El oferente debe acreditar que cuenta con centro de diagnóstico automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes, con cobertura de servicios en los DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, **para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el organismo nacional de acreditación competente.** El oferente debe acompañar esta certificación de los documentos que acreditan la		

	habilitación y funcionamiento del centro de diagnóstico automotriz, conforme a los requisitos del ministerio de transporte. en caso de consorcio o unión temporal, la sede principal, sucursal o agencia puede ser acreditada por uno de los integrantes, siempre y cuando el mismo tenga la representación legal de dicho consorcio o unión temporal. Lo anterior teniendo en cuenta los costos de desplazamiento de los vehículos dentro de la jurisdicción donde se encuentran actualmente, se establecen estas ciudades atendiendo a que se trata de las ciudades más cercanas y que cuentan con este tipo de servicio. El oferente debe aportar la declaración escrita del cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma técnica colombiana NTC 5385 la cual establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los centros de diagnósticos automotor para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión contaminante de los vehículos automotores. **NOTA 1:** Este requisito podrá acreditarse igualmente mediante contrato de arrendamiento, o alianza comercial con un centro de diagnóstico automotriz ubicado en cualquiera de las ciudades mencionadas. **NOTA 2:** El oferente debe acompañar esta certificación de los documentos que acreditan la habilitación y funcionamiento del centro de diagnóstico automotriz, conforme a los requisitos del ministerio de transporte.		
2	**PERSONAL CAPACITADO:** El oferente debe certificar que dispone del personal idóneo y con la experiencia necesaria para los procesos de revisión y manejo de instrumentos de medición y demás componentes requeridos para el servicio de revisión técnico mecánica **para ello, deberá presentar documento firmado por el representante legal y/o gerente del CDA en el cual relacione el personal que desempeñará las labores y su cargo.** El personal que preste el servicio en cumplimiento del objeto contractual debe estar debidamente identificado y utilizar los elementos de protección reglamentados para el desarrollo de dicha actividad. **SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El proponente certifica que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial. El oferente certifica que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que intervendrá en la prestación del servicio) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente certifica que de resultar adjudicatario del presente proceso asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y el personal que desarrollará el servicio objeto del contrato como resultado del presente proceso.		
3	**PERSONAL SERVICIO AL CLIENTE:** El contratista adjudicatario deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de		

CENACBARR

	la entidad **para ello, deberá presentar documento firmado por el representante legal y/o gerente del CDA en el cual relacione el personal que desempeñará las labores y su cargo indicando datos personales:** NOMBRE COMPLETO NÚMERO DE CONTACTO CORREO ELECTRÓNICO		
4	**EQUIPOS NECESARIOS:** El oferente indica que posee los equipos necesarios, adecuados e idóneos para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica del parque automotor.		
5	**SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS:** El proponente está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia en caso de resultar adjudicatario.		
6	**REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** El proponente certifica que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: - FECHA - HORA DE RECEPCIÓN - IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL VEHÍCULO - INVENTARIO Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN - NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN RECIBE - NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA EL VEHÍCULO.		
7	**COSTOS ADICIONALES:** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual. por lo anterior no serán aceptados ningún tipo de cobro indirecto.		
8	**EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO:** El proponente se compromete a que de resultar adjudicatario realizará los registros en el RUNT; la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y expedirá el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión. La revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes se deberá realizar conforme a lo estipulado en la normatividad vigente que regula la materia, en todo caso se atenderá lo dispuesto por la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011 y Resolución 4776 de 2016, Artículo 3° del Ministerio de Transporte, norma técnica NTC 5375 de 2012, Resolución N° 20213040063835 de 28-12-2021, Ley 2283 de 20223. **NOTA 1:** Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnica mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de reprobación para corregir las fallas y presentar de nuevo el vehículo, para realizar nuevamente la revisión, sin que ello genere un costo adicional para la entidad.		
9	**MANEJO AMBIENTAL:** El oferente acredita que el CDA cumple con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio **será asumida como su responsabilidad.** **El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el registro único de infractores ambientales (RUIA).**		
10	**CRONOGRAMA DE ATENCIÓN:** El oferente certifica que de resultar adjudicatario en coordinación con el Supervisor del contrato y el personal que asigne como atención al usuario, coordinaran un cronograma de atención para que de manera		

CENACBARR

	regulada previendo la disponibilidad, se realicen las revisiones teniendo en cuenta la fecha de vencimiento para cada vehículo.		

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

10.4.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes y de la expedición del certificado, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas responsabilizándose de los reclamos por fallas en la prestación del servicio.
- Que ampare la calidad de los servicios contratados.
- Que ampare el estado del recibido del certificado con los datos correspondientes a cada vehículo, en caso de errores y/o inconsistencias el contratista deberá corregir el documento emitido sin que ello genere un costo adicional a la entidad.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQCADCO – CENACBARR.
- Que sea por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

10.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponer el servicio en un tiempo que no debe ser superior a un (01) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 2: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10.5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

10.5.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

10.5.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

10.5.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario** **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del consorcio o unión temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

10.5.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN.

Deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

10.5.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, en medio magnético (Formato Excel) con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

10.5.1.6. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El Comité Económico Evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar.

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

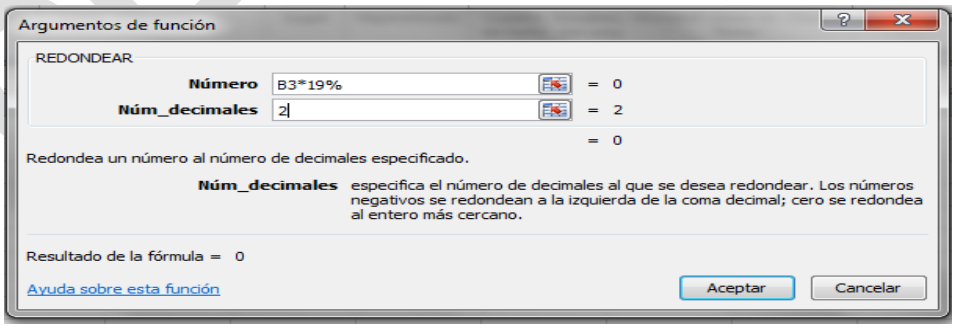
NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

10.5.1.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el Anexo - Oferta Económica y anexos en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (02) decimales redondeados en formato Excel así:

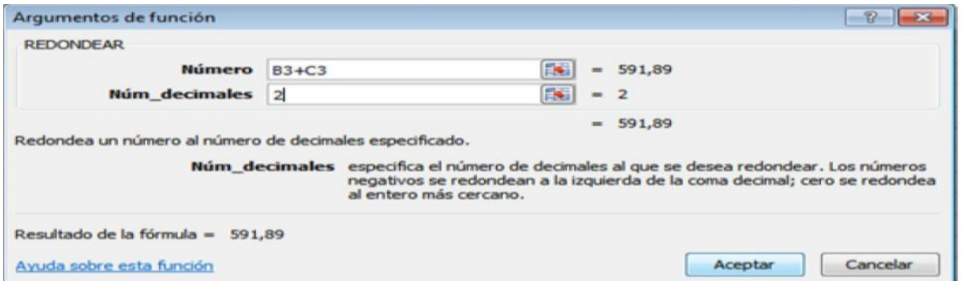
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



11. ANÁLISIS DEL RIESGO.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

11.1. TIPIFICACIÓN.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

11.2. ESTIMACIÓN.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

11.3. ASIGNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS.

N°	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

N°	1	2	3	4	5	6	7
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — PROBABILIDAD		1	1	3	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — IMPACTO		1	1	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	4	4	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — CATEGORÍA		BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN — ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?		CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN — PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS.

N°	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN.	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	1	3
IMPACTO	4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	3	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON

CENACBARR

		EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

N°	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO CUAL GENERA INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	1	3	2	2
IMPACTO	4	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	8	5	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?	OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ENACBARR

		BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,*

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Procedimiento para solicitar la limitación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MiPymes, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

14. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

15.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El tipo de contrato a desarrollar será **SUMINISTRO.**

15.2. OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".

15.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

15.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

15.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La prestación del servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases se requiere que se realice en las ciudades de Santa Marta – Magdalena y Barranquilla - Atlántico teniendo en cuenta que los vehículos y motos se encuentran distribuidos en esas ciudades, a su vez se realizará en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor del oferente seleccionado; las unidades beneficiadas en este proceso de contratación harán llegar por intermedio del Supervisor del contrato, según cronograma y programación, los vehículos para la respectiva labor y entrega de los certificados se hará de forma inmediata.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD BENEFICIADA
SANTA MARTA - MAGDALENA	(DIV I) - (BAMRU) - (BICOR) - (GGMAG) - (EMBAMIL) - (BITER) - (BAIMI) - (CRSF)
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	(BRLOG3) - (BATRA3) - (BASPC02) - (GGCAR) - (BAPOM02) - (BIVER) - (EJEMA) - (BINAR) - (BAFUR) – (CCON1)

15.4. VALOR.

El valor será el estipulado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el oferente a adjudicar sin exceder el valor del presupuesto asignado.

15.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el **VALOR** del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

  - ✓ En más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía.
  - ✓ Sean usuarios aduaneros.
  - ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
  - ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

15.6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será **desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más** después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

15.8. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del mismo. teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando el contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del

contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.8.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15.8.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, la entidad le impondrá multas equivalentes al

1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

El contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15.8.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

15.8.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten

sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se reservara el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.3. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El contratante se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. **VEEDURÍA CIUDADANA**: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. **ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES**: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normatividad vigente.

17. SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor, Mayor. **DIEGO GUERRERO ARTEAGA** – Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Transporte BATRA N° 3 y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución 00001277 del trece (13) de febrero de 2026 debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

pres

18. RELACIÓN DE ANEXOS.

a. Plan de Necesidades.
b. Solicitud CDP y CDP.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. **ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA SEGUNDA BRIGADA BR02
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. LUIS ERNESTO ACOSTA MORA
Jefe de Transporte BASPC02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR